



# LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LGBTIQ+ COMO ACTORES INTERNACIONALES: EL CASO DE CHILE.

## LGBTIQ+ CIVIL SOCIETY ORGANIZATIONS AS INTERNATIONAL ACTORS: THE CASE OF CHILE.

Estudio de caso para optar al grado de Magister en Estudios Internacionales

María Graciela Valdivia Medrano

Profesora Guía: Astrid Espaliat Larson

Santiago, Chile.

Enero, 2024

## TABLA DE CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS .....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT .....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
OBJETIVOS .....	10
MARCO TEORICO .....	11
1. Actores no estatales en la arena internacional .....	11
2. Acercamiento desde los Estudios Internacionales.....	16
2.1 Interdependencia Compleja .....	16
2.2 Enfoques teóricos reflexivistas y teorías subalternas.....	19
2.3 Perspectiva desde Deborah Stienstra (1994) .....	23
METODOLOGÍA.....	29
<b>CAPITULO. 1. Las personas LGBTIQ+ en el sistema internacional .....</b>	<b>31</b>
1. Marco Internacional de Derechos Humanos y las personas LGBTIQ+ .....	32
1.1 Naciones Unidas e instrumentos internaciones .....	32
1.2 Principios de Yogyakarta y principios de Yogyakarta más 10.....	36
1.3 Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos y Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos .....	39
1.4 Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	43
1.5 Índice de Inclusión LGBTI.....	44
2. Marco regional de Derechos Humanos y las personas LGBTIQ+.....	46

2.1	Instrumentos regionales .....	46
2.2	Asamblea General de la OEA y órganos principales .....	48
2.2.1	Asamblea General de la OEA.....	48
2.2.2	Comisión Interamericana de Derechos Humanos .....	49
2.2.3	Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	61
<b>CAPITULO 2. Las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ como actores internacionales.</b> .....		63
2.1	Las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ en Chile: un breve análisis histórico.....	66
2.2	Organizaciones de la sociedad civil chilenas LGBTIQ+: la agenda actual....	72
<b>CAPITULO 3. Participación de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas a nivel regional e internacional.</b> .....		81
3.1	Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....	82
3.2	Otras instancias internacionales y regionales: perspectivas sobre la participación.....	95
3.2.1	Instancias internacionales .....	95
3.2.2	Otras instancias regionales.....	102
3.2.3	Perspectivas sobre la participación .....	105
<b>CONCLUSIONES</b> .....		111
<b>REFERENCIAS</b> .....		116
<b>ANEXO</b> .....		129
1.	Consentimiento Informado .....	129
2.	Pauta de entrevista.....	131

## INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

<b>Tabla 1</b> .....	
Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos vinculadas a la comunidad LGBTIQ+ .....	41
<b>Figura 1</b> .....	
Las cinco dimensiones del Índice de Inclusión LGBTI.....	45
<b>Tabla 2</b> .....	
Líneas de trabajo de los planes estratégicos de la CIDH .....	51
<b>Tabla 3</b> .....	
Informes de la CIDH vinculados a personas LGBTIQ+.....	53
<b>Tabla 4</b> .....	
Audiencias disponibles de la CIDH con temas vinculados a los Derechos de las Personas LGBTIQ+ desde el 2005 - 2023 .....	54
<b>Tabla 5</b> .....	
Actividad de promoción en Chile informada por la CIDH en año 2022 .....	61
<b>Tabla 6</b> .....	
Acercamiento a las organizaciones LGBTIQ+ chilenas participes de la investigación ..	75
<b>Tabla 7</b> .....	
Redes regionales que han participado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde participan organizaciones chilenas LGBTIQ+ .....	83
<b>Tabla 8</b> .....	
Organizaciones chilenas LGBTIQ+ que han participado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de manera autónoma .....	84
<b>Tabla 9</b> .....	
Organizaciones LGBTIQ+ chilenas participantes en ILGALAC .....	85
<b>Figura 2</b> .....	
Participación de las OSC chilenas LGBTIQ+ en instancias regionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos .....	93

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, agradezco a mis padres, Emilia y Manuel, quienes me han apoyado a lo largo de mi vida, me han incentivado a avanzar cuando las cosas no han ido como esperaba y me han brindado una mano para continuar.

Agradecer a mi compañera, Alexandra, quién con mucha paciencia me ha acompañado en este largo proceso, primero en los años de estudios del Magister durante la pandemia por COVID-19, y luego con sus palabras me ha apoyado en la creación de mi estudio de caso.

También agradecer a mi profesora guía, Astrid Espaliat, quién me ha dado las orientaciones que he necesitado para lograr esta entrega. Agradecer también al Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, casa de estudios que me entregó las herramientas necesarias para poder culminar la elaboración de mi estudio de caso.

Finalmente, agradecer a Dios que me ha permitido creer en mis metas y me ha permitido tener la convicción de que merezco finalizar este proceso.

## **RESUMEN**

La literatura en los Estudios Internacionales da cuenta de nuevos actores internacionales que intervienen en el sistema internacional, más allá de los Estados.

En el plano doméstico, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son actores que han contribuido a problematizar situaciones, y han influido en el reconocimiento de los Derechos Humanos de grupos que históricamente han sido marginados como son las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer más todas aquellas identidades que no se sienten identificadas con las anteriores (LGBTIQ+).

En el plano internacional las acciones de las organizaciones de la sociedad civil chilenas LGBTIQ+ no han sido analizadas, no obstante que algunas de ellas han realizado planteamientos ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dado lo anterior, este estudio buscó visibilizar la participación a nivel regional de esas organizaciones, más específicamente de las chilenas como actores que trascienden el plano nacional en el ámbito del reconocimiento de Derechos Humanos para las personas LGBTIQ+ en América Latina. En este marco el objetivo de este estudio de caso fue caracterizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas vinculadas a instancias regionales protectoras de los derechos humanos de América Latina y el Caribe. Corresponde a un estudio de caso exploratorio con el uso de un método cualitativo.

De esta manera, se logra dar cuenta que las OSC LGBTIQ+ chilenas que participan en instancias regionales son una minoría y que participan para que éstas protejan y garanticen aquellos derechos humanos que cada una estima es más urgente; que la participación la realizan tanto de manera independiente como a través de redes con otras organizaciones nacionales y regionales. Sumado a lo anterior, se encuentran con obstáculos para la participación de diversa índole, apareciendo en los relatos de los y las activistas entrevistados aspectos tales como los económicos e incluso barreras idiomáticas.

**Palabras claves:** organizaciones de la sociedad civil, LGBTIQ+, participación, actores internacionales, derechos humanos.

## **ABSTRACT**

The literature in International Studies gives an account of new international actors that intervene in the international system, beyond States.

At the domestic level, civil society organizations (CSOs) are actors that have contributed to problematizing situations and have influenced the recognition of the Human Rights of groups that have historically been marginalized such as Lesbian, Gay, Bisexual, Trans, Intersex, Queer plus all those identities that do not identify with the previous ones (LGBTIQ+).

At the international level, the actions of Chilean LGBTIQ+ Civil Society Organizations have not been analysed, even though some of them have made proposals before the Commission and the Inter-American Court of Human Rights. Given the above, this study sought to make visible the participation at the regional level of these organizations, more specifically of the Chilean ones as actors that transcend the national level in the field of recognition of Human Rights for LGBTIQ+ people in Latin America. Within this framework, the objective of this case study was to characterize the participation of Chilean LGBTIQ+ Civil Society Organizations linked to regional bodies protecting human rights in Latin America and the Caribbean. It corresponds to an exploratory case study with the use of a qualitative method.

In this way, it is possible to realize that the Chilean LGBTIQ+ CSOs that participate in regional bodies are a minority and that they participate so that they protect and guarantee those human rights that each one considers most urgent; that participation is carried out both independently and through networks with other national and regional organizations. In addition to the above, they encounter obstacles to participation of various kinds, with aspects such as economic and even language barriers appearing in the stories of the activists interviewed.

**Keywords:** civil society organizations, LGBTIQ+, participation, international actors, human rights.

## **INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal binario femenino y masculino, vivencian barreras para tener un debido acceso a la salud, al empleo, a la justicia, y a la participación política. En este marco, los Derechos Humanos se han constituido como zonas discursivas de refugio para la lucha de los derechos de las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer más todas aquellas identidades que no se sienten identificadas con las anteriores (LGBTIQ+) (López y Serrato, 2018).

En relación con el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual y de género, se ha evidenciado que hay dos procesos centrales para su socialización y expansión dentro de los Estados. En primer lugar, cuando las sociedades presentan mayores niveles de escolaridad, aumenta la tolerancia a la diversidad y permite el avance de estas agendas. En segundo lugar, los movimientos sociales LGBTIQ+ son cruciales para el reconocimiento de derechos (Diez, 2015). En este sentido, los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ realizan un conjunto de acciones en diversos ámbitos: legislativo, organizacional, uso del espacio público (Bimbi, 2010; Hiller, 2013; Meccia, 2006). Es así como la política de visibilidad del movimiento LGBTIQ+ apunta al reconocimiento de una especificidad cultural y al reclamo como sujetos plenos de derechos (Figari, 2010).

Cabe señalar que, al revisar la literatura se constata que no existen investigaciones que analicen a las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ como nuevos actores internacionales. A partir de ello, se puede referir que no existen antecedentes vinculados a las características de la participación regional de las organizaciones de la diversidad sexual y de género, encontrándose invisibilizado en la literatura actual.

Es clave considerar que para efectos de esta investigación se entenderán por organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas, a aquellas organizaciones que se



han estructurado desde Chile para su accionar. Por su parte, se entenderán por instancias regionales a aquellas que traspasan las fronteras nacionales, situándose en América Latina y el Caribe, tales como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Corte o Comisión Interamericana de Derechos Humanos), congresos, foros, entre otras que puedan ser señaladas o identificadas por las propias organizaciones.

Dada la participación de distintas organizaciones de personas LGBTIQ+ en instancias más allá de las fronteras nacionales la presente investigación busca contribuir al conocimiento sobre la participación que tienen las organizaciones chilenas en estas instancias, planteándose para dichos efectos la siguiente pregunta de investigación *¿Qué características tiene la participación de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas en instancias regionales de América latina y el caribe?*

Se trata de una investigación exploratoria con el uso de un método cualitativo, siendo menester señalar que este estudio presentó limitaciones tales como la imposibilidad de cuantificar las organizaciones chilenas de la diversidad sexual y de género vigentes en el país, considerando que no existen estudios nacionales claros al respecto o una base de datos unificada a nivel nacional, asumiendo a su vez que pueden existir organizaciones que no se encuentran formalizadas en cuanto a la posesión de una personalidad jurídica vigente. Por lo anterior, para dar curso al estudio se decidió entrevistar a aquellas organizaciones que tuvieran antecedentes de participación en instancias regionales, tales como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, redes regionales, foros, congresos, entre otras; de las cuales un total de siete activistas participantes en estas organizaciones accedieron a dar su testimonio al respecto. Sumado a lo anterior, se optó por la revisión de fuentes digitales disponibles de manera liberada en las páginas web de las organizaciones chilenas.

## **OBJETIVOS**

### ***Objetivo General***

Caracterizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas vinculadas a instancias regionales de América Latina y el Caribe.

### ***Objetivos Específicos***

1. Determinar las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas que han participado en instancias a nivel regional.
2. Identificar las formas de actuación de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas a nivel regional.
3. Describir la agenda de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas en instancias a nivel regional.

## MARCO TEORICO

### 1. Actores no estatales en la arena internacional

Diversos autores dan cuenta de nuevos actores internacionales que intervienen en el sistema internacional. En este sentido, la teoría actual de las relaciones internacionales no puede limitar el ejercicio del poder político a las entidades estatales que tradicionalmente lo han detentado (Restrepo, 2013). Desde la mirada de Ramírez (1997), antes del fin de la Guerra Fría el Estado “empezó a dejar de ser visto como un ente jurídico abstracto, monolítico, autónomo y resistente al cambio”. Con el fin de la Guerra Fría se habría hecho más evidente la diversificación de la realidad internacional, la multiplicidad de intereses y el protagonismo de diversos actores, bien sea estatales o no estatales “que interactúan en diversos terrenos locales, nacionales, transnacionales, hemisféricos, regionales o mundiales y que se articulan a redes que no pasan necesariamente por los Estados” (Ramírez, 1997).

Al analizar los actores sociopolíticos con amplia y antigua trayectoria, según Ramírez (1997) es innegable que *la iglesia católica* ha jugado un papel central a lo largo de la historia, incluso acompañando el nacimiento de los Estados nación. Avanzando en el tiempo, los *partidos políticos* igualmente se han desempeñado como actores nacionales e internacionales. En América Latina, las *guerrillas* también han sido parte del escenario nacional y regional desarrollando vínculos internacionales, dirigidos a la búsqueda de legitimidad y reconocimiento político, como fue el caso de la Organización Latinoamericana de Solidaridad o la Junta de Coordinación Revolucionaria. Los *sindicatos* por su parte se han organizado tanto a nivel nacional como de manera transnacional permitiendo la consecución de garantías laborales y condiciones salariales. En la actualidad, las *empresas o corporaciones multinacionales y transnacionales* poseen un grado de incidencia internacional en consonancia con el sistema neoliberal imperante (Ramírez, 1996). Sumado a lo anterior, los *medios de comunicación* han jugado un papel fundamental como escenario donde “aparecen y desaparecen, se construyen y destruyen

la mayor parte de los actores sociales y políticos” (Ramírez, 1997). Igualmente, las *organizaciones no gubernamentales (ONG)*, nacieron en América Latina, a partir de los años cincuenta, vinculadas al desarrollo estructural de las naciones y de los sectores sociales más desfavorecidos. De acuerdo con la autora, las ONG han pasado por tres periodos<sup>1</sup> y en su actuar, con el tiempo, han logrado desplegarse en una permanente negociación y concertación con los poderes del Estado.

Ahora bien, con el fin de esclarecer conceptos en esta investigación, es clave diferenciar entre los movimientos sociales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Esto permitirá definir el objeto de esta investigación.

Los movimientos sociales se han ido incorporando en la teoría de las relaciones internacionales paulatinamente. De acuerdo con Echart (2008) al situarlos en el escenario internacional, los movimientos sociales podrían formar parte de las *fuerzas transnacionales*, que Marcel Merle define como “los movimientos y las corrientes de solidaridad de origen privado que tratan de establecerse a través de las fronteras y que tienden a hacer valer o imponer su punta de vista en el sistema internacional” (Merle, 1991, como se citó en Echart, 2008). Su creciente relevancia de acuerdo con el autor estaría dada por su cada vez más habitual aparición en los medios de comunicación, elemento importante en la formación de la opinión pública.

De acuerdo con Marcel Merle (1991), las ONG son consideradas fuerzas transnacionales junto a las firmas multinacionales y la opinión pública internacional. Así mismo se caracterizan por su gran diversidad en tanto desigualdades geográficas, estructuras y objetivos, sumado a ciertos rasgos específicos como la iniciativa privada, la solidaridad y

---

<sup>1</sup> El primero, que podríamos llamar desarrollista, se extiende a lo largo de los años cincuenta y sesenta, y corresponde al surgimiento de ONG, a partir de la iniciativa de grandes empresas privadas o de programas de la Iglesia, orientados a mitigar los mayores desequilibrios del modelo de desarrollo ya existente. En el segundo período, correspondiente a los años setenta y primera mitad de los ochenta, surgieron numerosas ONG radicalmente opuestas al modelo de desarrollo capitalista. El tercer período en la breve historia de las ONG comienza desde mediados de los años ochenta (Ramírez, 1996).

la organización estable. Por su parte, algunas de ellas poseen un estatuto consultivo ante las organizaciones intergubernamentales (OIG), que supone un avance en cuanto actor del sistema internacional (como se citó en Echart, 2008). Por su parte, Antonio Truyol y Sierra (1993), definen las ONG como “asociaciones internacionales que no tienen un fin lucrativo [...] que se constituyen como tales entre particulares para la defensa y promoción de valores de diversa índole” (Truyol, 1993, como se citó en Echart, 2008). De la misma manera, Esther Barbé (2003) define a las ONG como “asociaciones o grupos, constituidos de modo permanente por particulares (individuos o colectivos) de diversos países (mínimo tres), que tienen objetivos no lucrativos de alcance internacional” (como se citó en Echart, 2008).

En el sistema de las Naciones Unidas, las ONG han sido definidas como “toda organización sin ánimo de lucro que no sea gubernamental ni intergubernamental”. En este marco, para las Naciones Unidas una organización de la sociedad civil y organización no gubernamental (ONG) se refiere a cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional. De esta manera, de acuerdo con el organismo no es posible identificar una distinción en términos de definición referidas a los conceptos.

Ahora bien, profundizando en las definiciones, una organización de la sociedad civil (OSC) contempla el ámbito en que los ciudadanos/as y los movimientos sociales se organizan en torno a determinados objetivos, grupos de personas, o temas de interés. En este sentido, en las organizaciones de la sociedad civil se contemplan tanto las ONG’s como las organizaciones populares- formales o informales- y otros actores como, autoridades locales, el mundo de la investigación, entre otros (Guarín et al., 2013). Cabe señalar, que éstas también han sido denominadas el tercer sector, al ser comprendidas como aquellas organizaciones ubicadas entre el sector gubernamental y el sector privado lucrativo. En general, la sociedad civil es vinculada a la idea de poderes compensadores frente a los Estados, como expresión del pluralismo social e ideológico que compensa el monopolio del poder y de la verdad de las instituciones centrales (Vieira, 2001, como se

citó en Medici y Rial, 2010). Según De Zan (2009), las OSC comprenden “un conjunto complejo de múltiples comunidades y asociaciones diversas, que quieren permanecer diferentes y autónomas, es decir, exteriores al sistema jurídico-político del Estado y al sistema económico del mercado, y que se rigen por sus propios valores, intereses y necesidades, o por su ethos particular” (como se citó en Colombo y Maroscia, 2010).

De este modo, diversos autores han teorizado respecto a las Organizaciones de la sociedad civil. Acorde con lo anterior, Crovetto et al. (2004) utilizan este concepto para referirse a las organizaciones con un perfil diferente a las consideradas tradicionales (filantrópicas, sindicatos, entre otras). Es decir, entre las OSC se encuentran aquellas caracterizadas por lógicas de constitución y de acción particulares, puesto que trabajan en áreas temáticas distintas, apuntan a diferentes poblaciones y sus modos de intervención son más bien heterogéneos (Maroscia y Ruiz, 2021). De acuerdo con Clayton et al. (2000), la categoría de OSC es amplia e inclusiva e incluye cualquier organización que opera fuera del Estado y sin fines de lucro, el término incluye a las ONG, pero éstas son uno de los muchos tipos de organizaciones que constituyen la sociedad civil. Al respecto los autores señalan que la *“Civil society constitutes a vast array of associations, including trade unions, professional associations, religious groups, cultural and sports groups and traditional associations, many of which are informal organizations that are not registered<sup>2</sup>”* (Clayton et al., 2000). Al respecto Balbis (2001), en base al análisis de lo referido por Schearer y Tomlinson (1998), refiere que las organizaciones de la sociedad civil presentan las siguientes características:

- son organizaciones institucionalizadas, en términos de la propia estructura organizacional, independientemente de toda formulación jurídica particular;

---

<sup>2</sup> “La sociedad civil constituye una amplia gama de asociaciones, incluidos sindicatos, asociaciones profesionales, grupos religiosos, culturales y deportivos y asociaciones tradicionales, muchas de las cuales son organizaciones informales que no están registradas”, traducción propia.

- son privadas, en el sentido de constituir una estructura separada del Estado y de la administración pública;
- sin fines de lucro, es decir que no distribuyen excedentes entre sus miembros o directivos;
- autogobernadas, o sea que disponen de sus propios órganos de gobierno y mantienen la autonomía y el control de sus propias acciones;
- no religiosas, como iglesias o congregaciones dedicadas a la práctica y difusión de un credo, aunque no se excluyen las organizaciones vinculadas o promovidas por iglesias;
- no partidarias, en el sentido de no estar destinadas a imponer una idea política, a sus candidatos o a alcanzar el poder del Estado, aunque no se excluyen organizaciones promovidas por partidos políticos (p. 15).

La amplitud del concepto OSC permite incluir organizaciones con características diversas y con una serie de características comunes. Dado que las organizaciones que se pudieron investigar en este estudio de caso pueden ser caracterizadas como OSC. Es por este motivo que este estudio se referirá a las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ para dar cuenta de aquellas chilenas que han participado en instancias regionales. Es este sentido, una de las consideraciones de este estudio radica en visibilizar la participación regional de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas como nuevos actores internacionales, específicamente en el área de reconocimiento de Derechos Humanos para las personas LGBTIQ+ en América Latina.

En cuanto a las organizaciones de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans (transgénero y transexuales), intersexuales, queer más todas aquellas identidades que no se sienten identificadas con las anteriores (LGBTIQ+), en el contexto internacional, y

específicamente de América Latina, es posible dar cuenta de una evolución de estas en el tiempo y en la actualidad. Estas han ido adquiriendo un rol que supera los límites territoriales, intentando que la protección de sus derechos se instale en la agenda internacional. De este modo, las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ a la luz de la literatura e informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se constituyen por una parte como informantes claves para el análisis de las políticas domésticas en la materia a nivel internacional, sumado al rol como activistas y defensores de los derechos de la comunidad LGBTIQ+.

## **2. Acercamiento desde los Estudios Internacionales**

### **2.1 Interdependencia Compleja**

Ahora bien, para acercarse a la comprensión del objeto de estudio, específicamente a los actores internacionales no estatales, el enfoque de la Interdependencia Compleja, de Robert Keohane (1998), Joseph Nye (1977) y Elinor Ostrom (1995), aporta en acentuar la importancia de actores no gubernamentales en las relaciones internacionales (Martínez, 2014). De acuerdo con Martínez (2014), “El Estado territorial, figura absolutista de la política, está siendo ahora acompañado por actores no territoriales tales como los movimientos sociales transnacionales, organizaciones y asociaciones que están cambiando el panorama en nuestra época”. Es decir, la interdependencia buscó redefinir la concepción del Estado en las relaciones internacionales, criticando la centralidad otorgada por el realismo al Estado-Nación en las Relaciones Internacionales. Por su parte, a través de la interdependencia se otorgó a la dimensión interna de los países una relevancia que no se había dado previamente, en cuanto a la influencia de esta dimensión en las políticas exteriores de los países, comprendiendo la mutua influencia entre lo interno y lo externo en las políticas. (Tokatlian y Pardo, 1990). La interdependencia, de acuerdo con Keohane y Nye, debe ser entendida como:



En el lenguaje común, dependencia significa un estado en el cual se está determinado o significativamente afectado por fuerzas externas. Interdependencia, en su definición más simple, significa dependencia mutua. Interdependencia en la política mundial se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre los países o entre actores de diferentes países. (como se citó en Tokatlian y Pardo, 1990)

Desde este enfoque, se demuestra que se pueden realizar acciones de cooperación entre distintos actores y niveles jerárquicos. La cooperación que de acuerdo con Keohane (1984) “requiere que las acciones de individuos u organizaciones separadas que no están en armonía preexistente se pongan en conformidad entre sí mediante un proceso de negociación, que a menudo se denomina ‘coordinación de políticas’”.

Ahora bien, en el análisis de la Interdependencia compleja se entrecruza la comprensión del concepto de poder como un elemento clave en el análisis, difiriendo la comprensión de este de otras corrientes, como la dada por el realismo al poder, yendo lejos del vínculo entre poder= fuerza. Dado que, la comprensión realista del poder privilegia determinado tipo de actor sobre otros, dejando fuera del análisis a otros actores en la arena internacional. Es por lo anterior que, al posicionarse desde la Interdependencia Compleja, es posible dar cuenta de diversos actores internacionales, con grados y recursos diferenciales de poder (Tokatlian y Pardo, 1990).

En este sentido, para Keohane y Nye (1970), la política mundial se visualiza como las interacciones políticas entre actores significativos en un sistema mundial, donde un actor significativo es cualquier individuo u organización algo autónomo que controla recursos sustanciales y participa en relaciones políticas con otros actores a través de las fronteras estatales. Esta caracterización da cabida -en cuanto a participación- dentro de la política mundial a actores más allá de los Estados, tales como organizaciones de la sociedad civil.

Desde la perspectiva de Keohane y Nye, de acuerdo con Martínez (2014), existen tres características claves del planteamiento de los autores. En primer lugar, se distingue la existencia de múltiples canales que están permitiendo que las sociedades se conecten desde una multiplicidad de ámbitos, lo que se manifiesta en la participación de diversos actores independientes de los gobiernos, lo que crearía mayor vínculo entre las relaciones externas e internas de los Estados. En segundo lugar, la modificación de las agendas de relaciones interestatales, posicionándose temáticas sin jerarquías de unos con otros, permitiendo la colaboración global para la solución de fenómenos. En tercer lugar, se plantea que el uso de la fuerza ya no es lo dominante. En este marco, el diálogo entre actores subnacionales, gobiernos y organizaciones no gubernamentales no necesitan de la supervisión de un gobierno central.

Cabe señalar que, según Keohane (1998), la pregunta sobre cómo superar el déficit democrático que existe en muchas de las instituciones internacionales lleva a la búsqueda de alternativas para su superación. Según el autor es posible afirmar lo siguiente:

*But long chains of delegation, in which the public affects action only at several removes, reduce actual public authority. If the terms of multilateral cooperation are to reflect the interests of broader democratic publics rather than just those of narrow élites, traditional patterns of delegation will have to be supplemented by other means of ensuring greater accountability to public opinion<sup>3</sup>. (Keohane, 1998, p.93)*

Lo anterior, permite comprender la necesidad de garantizar una mayor rendición de cuenta ante la opinión pública por parte de instituciones internacionales. Al respecto, un enfoque

---

<sup>3</sup> “Pero las largas cadenas de delegación, en las que el público afecta la acción sólo en varios puntos, reducen la autoridad pública real. Para que los términos de la cooperación multilateral reflejen los intereses de públicos democráticos más amplios y no sólo los de élites estrechas, los patrones tradicionales de delegación tendrán que complementarse con otros medios que garanticen una mayor rendición de cuentas ante la opinión pública”, traducción propia.

prometedor sería tratar de revitalizar la sociedad transnacional en forma de redes entre individuos y organizaciones no gubernamentales. El autor visualizaba en aquel entonces que las crecientes redes de científicos, profesionales de diversos campos y activistas de derechos humanos y ambientales se habían visto favorecidos por el fax e internet y por acuerdos institucionales que incorporaban estas redes en la toma de decisiones. A su vez, la drástica caída del coste de las comunicaciones a larga distancia permitiría el desarrollo de redes transnacionales compuesta por actores no estatales. Como resultado, que es posible visualizar en la actualidad, Keohane, mencionaba que “*wealthy hierarchical organizations-multinational corporations as well as states-are likely to have more difficulty dominating transnational communications*”<sup>4</sup> (1998, p.93).

El autor si bien logra posicionar a los actores no gubernamentales en la arena de los estudios internacionales no focaliza su estudio en la sociedad civil, por lo cual, a continuación, se darán luces de otras teorías que pueden aportar en la comprensión del fenómeno.

## **2.2 Enfoques teóricos reflexivistas y teorías subalternas**

En lo concerniente a teorías sociales que buscan explicar las identidades y los intereses en las relaciones internacionales, conviene señalar que, Robert Cox, al introducir al estudio de las Relaciones Internacionales el enfoque gramsciano, permite desdibujar el Estado del marco introducido por las tradiciones de los debates en Relaciones Internacionales, resignificando la noción de Estado y su papel dentro del sistema internacional. Para Gramsci “el Estado se amplía para abarcar tanto lo público, el aparato de gobierno, como también el aparato privado de la hegemonía o sociedad civil” (Herrera, 2017). De acuerdo con Cox (1981), la teoría crítica, dirige su orientación hacia la comprensión y la promoción del cambio global, preguntándose cómo se había desarrollado el sistema y si

---

<sup>4</sup> “es probable que las organizaciones jerárquicas ricas (corporaciones multinacionales y Estados) tengan más dificultades para dominar las comunicaciones transnacionales”, traducción propia.

podría estar cambiando, buscando posibilidades inmanentes de transformarlo para satisfacer los intereses de los marginados y excluidos. Así pues, a los ojos del autor:

El Estado y la sociedad civil están tan interpenetrados que los conceptos se han vuelto casi puramente analíticos (como expresiones de aspectos difíciles de definir en una realidad compleja) y son sólo expresiones muy vagas e imprecisas de las distintas esferas de actividad. (Cox, 1981, p.130)

Robert Cox, sustenta su teoría crítica desde el pensamiento de Gramsci, dando cuenta de un nuevo orden mundial transnacional, la capacidad transformadora que tienen las personas y de agencia de los actores en relación con su entorno, trascendiendo de esta manera la concepción estatocéntrica en Relaciones Internacionales, no así, no es posible señalar que el énfasis de su teoría se encuentre en los nuevos actores internacionales.

Los enfoques teórico-críticos niegan que los intereses de los de adentro tengan prioridad sobre los intereses de los de afuera; rechazan la suposición de que en caso de conflicto entre los deberes para con los conciudadanos y los deberes para con la humanidad, los primeros inevitablemente ocupen el primer lugar. El énfasis está en extender la comunidad política para incluir a los forasteros, en universalizar las normas, en la realización de una ética cosmopolita (Linklater, 1990). De acuerdo con Linklater (1995):

*Despite their differences, all of these perspectives argue for new forms of political community which are less exclusionary towards outsiders and more sensitive to their interests and needs. Critical theory argues for new political structures which take greater account of the interests of outsiders; postmodernism stresses the interests of those who are different, including minorities and indigenous groups; feminists argue that the exclusion of women from the public domain has meant*

*that important ethical skills and orientations have been confined to the private sphere.*<sup>5</sup> (p.258)

Desde el punto de vista de Urueña (2020), la teoría crítica de Linklater busca restablecer el planteamiento “marxista del proletariado internacional como sujeto del cambio social y de la visibilización y dignificación de los derechos y las condiciones materiales de existencia de los dominados” (p. 1847). En este sentido, una democracia cosmopolita, a la hora de imaginar comunidades más incluyentes permitiría que las personas puedan participar en las diversas comunidades en las que sus intereses se ven afectados. De esta manera, la ciudadanía debiera garantizar la participación en todas las comunidades entrecruzadas, desde las locales hasta las globales (Linklater, 1996, como se citó en Guillermina Elías, 2020, p. 116).

En cuanto a las teorías feministas en las relaciones internacionales éstas han permitido integrar a los análisis de la política internacional dimensiones de género (Elías, 2020). En el caso de esta investigación es menester preguntarse por el qué tan representadas están las mujeres- en su diversidad- al momento de la participación de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ en instancias nacionales y regionales. Cabe preguntarse por el ¿qué tan representadas están las mujeres lesbianas de diversas clases sociales? ¿qué ocurre con las mujeres lesbianas de regiones? ¿las mujeres “camionas<sup>6</sup>”? ¿las mujeres trans? En este sentido, como señala Lima Grecco (2020), es necesario generar investigaciones que contribuyan a desnaturalizar el concepto de mujer universal (es decir, las mujeres europeas blancas), señalando otras problemáticas, como la raza, la clase o la sexualidad a partir de

---

<sup>5</sup> “A pesar de sus diferencias, todas estas perspectivas abogan por nuevas formas de comunidad política que sean menos excluyentes hacia los forasteros y más sensibles a sus intereses y necesidades. La teoría crítica aboga por nuevas estructuras políticas que tengan más en cuenta los intereses de los forasteros; el posmodernismo enfatiza los intereses de quienes son diferentes, incluidas las minorías y los grupos indígenas; Las feministas argumentan que la exclusión de las mujeres del dominio público ha significado que importantes habilidades y orientaciones éticas se hayan confinado a la esfera privada”, Traducción propia.

<sup>6</sup> Según el diccionario lésbico Moscas de Colores la palabra camionera es "una de las formas comunes para señalar a las mujeres lesbianas o a las mujeres que por alguna característica física o personal son consideradas masculinas y que, por tanto, pudieran ser lesbianas".

una visión interseccional. En este sentido, el propósito es deconstruir la idea sobre la existencia de un sujeto mujer (y también hombre) universal y ahistórico, existiendo tantos puntos de vista como mujeres hay (Light y Halliday, 1994, como se citó en Lima Grecco, 2020).

Un enfoque que posibilitó una renovación en los estudios feministas es la teoría queer, que aboga por la pluralidad en el ser mujer, así como busca incluir en las discusiones filosóficas la sexualidad, el deseo y las identidades de género (Grecco, 2020). Constituyendo una propuesta analítica diferente que pretende “realizar nuevas indagaciones, a partir de los lentes arcoíris, ¿cómo podemos analizar la inmigración, la ciudadanía, las prisiones, la soberanía y los derechos humanos?” (Días y Arcangêlo, 2017, como se citó en Grecco, 2020). En este escenario de acuerdo Grecco (2020), los nuevos abordajes desde los feminismos permiten desde la defensa de diálogos horizontales la búsqueda por el reconocimiento de diferentes subjetividades, del pensar y actuar en lo internacional.

De acuerdo con Runyan y Peterson (2013), los lentes desde los cuales vemos el mundo pueden significar el desafiar o no el poder de las divisiones de género, de la violencia, y de otros fenómenos que precipitan las crisis globales. Así mismo, mirar con otros lentes permite visualizar desde diversos enfoques las demandas de los diferentes grupos sociales. De esta manera, los diversos lentes que ofrecen las miradas desde los feminismos permiten una orientación que valora las diversas experiencias de las mujeres y toma en serio los intereses y las capacidades de las mujeres para lograr cambios políticos para la justicia social (Runyan y Peterson, 2013).

En general, para las Teorías Subalternas, tales como el Neogramscismo, Teoría Crítica, Posestructuralismo, Feminismo y Poscolonialismo, elementos como el poder, la hegemonía o las estructuras no pueden ser definidos únicamente en términos materiales. Es decir, estos elementos tienen una contraparte en el mundo de las ideas (Urueña, 2020). De este modo, comprender esto permite ampliar la comprensión de los actores en el sistema y su actuar, y en este sentido a continuación se presenta la perspectiva de la autora

Deborah Stienstra (1994) quien a través del análisis de los movimientos de mujeres genera un marco teórico que puede ser propicio para la comprensión de otros casos, como es el de la presente investigación.

### **2.3 Perspectiva desde Deborah Stienstra (1994)**

Stienstra (1994) elabora un análisis respecto a los movimientos de mujeres a nivel internacional sobre la base de una definición de actores no estatales, señalando que estos son aquellas organizaciones o grupos que no están afiliados a los gobiernos nacionales, incluidos los movimientos sociales, las organizaciones no gubernamentales internacionales o regionales y las corporaciones multinacionales.

De acuerdo con Stienstra (1994), hay tres formas diferentes de identificar a los grupos dentro de la sociedad: fuerzas sociales, movimientos sociales y organizaciones. Al respecto, las *fuerzas sociales*, las describe como los grupos humanos que resultan de las relaciones de producción específicas dentro de una sociedad. En nuestro contexto histórico, estos incluyen clase, raza y género, aunque muchos también incluyen orientación sexual. En cambio, los *movimientos sociales* pueden caracterizarse como grupos con autoconciencia, o conciencia de ser un grupo y tener algún nivel de organización, aunque no todos los miembros necesitan participar en esa organización. En lo que se refiere a las *organizaciones*, o el tercer tipo de grupo social dentro de la sociedad, ellas brindan, de acuerdo con la autora, una estructura para la actividad del movimiento social y pueden movilizar recursos y plantear demandas al sistema existente.

De acuerdo con Stienstra (1994), el pluralismo liberal, a través de las relaciones transnacionales, deja espacio para la consideración de actores no estatales. De esta manera, como se planteó en un inicio, Keohane y Nye, identifican como actores transnacionales o no estatales a cualquier grupo que esté involucrado en relaciones políticas a través de las fronteras estatales. Al respecto, la política se define como *“relationships in which at least one of the actors consciously employs resources, both*

*material and symbolic, including the threat or exercise of punishment, to induce other actors to behave differently than they would otherwise behave”*<sup>7</sup> (Keohane y Nye, 1970, como se citó en Stienstra, 1994). Con este enfoque, Stienstra (1994) da cuenta que los actores no estatales pueden incluir corporaciones multinacionales, la iglesia Católica Romana, las organizaciones no gubernamentales internacionales, así como una variedad de organizaciones. Entre estas últimas es posible identificar los movimientos de mujeres como organizaciones no gubernamentales internacionales que coordinan los grupos de interés nacionales y presionan a las organizaciones internacionales. Sin embargo, el enfoque de pluralismo liberal sería limitado, puesto que las significaciones de actores no estatales- específicamente en la vinculada a organizaciones no gubernamentales Internacionales (ONGI)- ayudan a identificar y distinguir entre organizaciones que ya tienen un espacio establecido en foros interestatales, no así a aquellos movimientos que se organizan fuera de las instituciones, como es en el caso de algunos movimientos de mujeres y posiblemente en el caso de algunas organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+. Elise Boulding, argumenta que los verdaderos componentes básicos de la sociedad global son las organizaciones no gubernamentales internacionales (ONGI), definiéndolas como *“associations of people that have arisen because of some shared concern for human well-being that crosses national boundaries”*<sup>8</sup> (Boulding, 1988, como se citó en Stienstra, 1994), realizando un vínculo con las ONGI de mujeres y sus contribuciones con las experiencias únicas de las mujeres, experiencias que han significado que:

*Women offer a nonhierarchical, listening type of culture, and skills of dialogue and conflict resolution, to replace a culture based on the ability of the strong to*

---

<sup>7</sup> "relaciones en las que al menos uno de los actores emplea conscientemente recursos, tanto materiales como simbólicos, incluida la amenaza o el ejercicio del castigo, para inducir a otros actores a comportarse de manera diferente a como lo harían de otro modo", traducción propia.

<sup>8</sup> “asociaciones de personas que han surgido debido a alguna preocupación compartida por el bienestar humano que cruza las fronteras nacionales”, traducción propia.



*dominate the weak .... Because they have lived at the margins of the public sphere for so long, they are less emotionally invested in existing ways of doing things and can visualize alternative approaches to problems more readily.*<sup>9</sup> (Boulding, 1988, como se citó en Stienstra, 1994)

La definición principal de actores no estatales se basa en sus funciones u objetivos, respondiendo a un enfoque funcional para describir el papel de las ONGI como transmisoras de opinión pública ante foros interestatales y retroalimentando a sus integrantes. Ahora bien, de acuerdo con la autora, Mansbach, Ferguson y Lampert refinan la definición de actores no estatales para incluir actor no gubernamental interestatal y actor no gubernamental intraestatal. El primero es similar al actor transnacional de Keohane y Nye y *“encompasses individuals who reside in several nation-states but who do not represent any of the governments of these states”*<sup>10</sup> (Mansbach et al. 1976, p. 39, como se citó en Stienstra, 1994). Por su parte, los actores no gubernamentales intraestatales responden a *“nongovernmental groups or individuals located primarily within a single state ... [that] may, from time to time, conduct relations directly with autonomous actors other than their own government”*<sup>11</sup> (Mansbach et al. 1976, p. 41, como se citó en Stienstra, 1994).

Otra teoría por considerar es la llamada Teoría del Sistema Mundial, la cual es igualmente referenciada por Stienstra (1994) en su estudio sobre los movimientos de mujeres. Dentro de las principales premisas de esta teoría está la comprensión de que tanto una perspectiva

---

<sup>9</sup> “las mujeres ofrecen un tipo de cultura no jerárquica, de escucha, y habilidades de diálogo y resolución de conflictos, para reemplazar una cultura basada en la capacidad de los fuertes para dominar a los débiles... Porque han vivido al margen de la esfera pública durante tanto tiempo a largo plazo, están menos involucradas emocionalmente en las formas existentes de hacer las cosas y pueden visualizar enfoques alternativos a los problemas más fácilmente”, traducción propia.

<sup>10</sup> “abarca individuos que residen en varios estados-nación pero que no representan a ninguno de los gobiernos de estos estados”, traducción propia.

<sup>11</sup> “grupos no gubernamentales o individuos ubicados principalmente dentro de un solo estado... [que] pueden, de vez en cuando, mantener relaciones directamente con actores autónomos que no sean su propio gobierno”, traducción propia.

global como histórica son esenciales para analizar el sistema mundial. Así mismo, brinda un análisis útil de los actores no estatales que son movimientos sociales en el sistema global, y especialmente en los procesos de cambio social. No obstante, considera a los movimientos sociales sólo en el contexto del sistema-mundo, no en sus relaciones con los estados u organizaciones internacionales, refiriéndose a los movimientos sociales como movimientos antisistémicos. Desde este punto de vista, esta teoría ofrece un enfoque alternativo a los actores no estatales basado en movimientos sociales o antisistémicos. Es decir, no los limita a organizaciones no gubernamentales formalmente organizadas, sino que sugiere que existen relaciones históricas entre los movimientos y el sistema mundial.

La teoría crítica de las relaciones internacionales neogramsciana, como es llamada por Stienstra (1994), proporciona un marco teórico apropiado para la investigación de los movimientos de mujeres. Dado que, reconoce la construcción social del mundo que nos rodea, trabaja desde una perspectiva histórica, reconoce las relaciones de poder desiguales en la sociedad e intenta comprender tanto el orden mundial completo como sus partes (Stienstra, 1994). De esta manera, a través del estudio de las organizaciones de la sociedad civil chilenas LGBTIQ+, entendiendo éstas como aquellas que se organizan a partir de un movimiento social, se pretende ampliar el análisis de la teoría crítica neogramsciana a este ámbito. Para este análisis cabe mencionar, la definición y descripción que realiza Walker (1988) respecto a los movimientos sociales, ofreciendo las siguientes tres categorías: movimientos sociales críticos, reaccionarios y cooptados. Los cuales se pueden diferenciar a continuación:

*Critical social movements make connections between their immediate or local experience and the broader global situations; act and form alliances on the basis of these connections; and use their actions to create larger and more imaginative political spaces (...) Reactionary and coopted social movements are only given suggestive descriptions by Walker. 'Many movements are deeply reactionary and*

*parochial. Many others act as a mere safety valve, as tame critics coopting or deflecting the energy available for fundamental change'.<sup>12</sup> (Stienstra, 1994)*

Stienstra (1994) describe que la teoría crítica neogramsciana ofrece un enfoque que examina la interrelación de “ideas, instituciones y capacidades materiales” en tres niveles, el de las relaciones de producción, el complejo estado-sociedad y los órdenes mundiales históricamente definidos. Por su parte, nos recuerda que los movimientos sociales no siempre son emancipadores y que se deben reconocer los diferentes enfoques del cambio. Lo anterior en vista que los movimientos sociales están en relación dialéctica con las fuerzas del estado y el orden mundial en que surgen. En cuanto al cambio, éste es visto como un proceso dialéctico en el que interactúan las esferas de la producción, los estados y el orden mundial; se asume que el orden mundial es uno que se ha construido en lugar de darse de una forma inmutable o fija. Por lo cual, el orden puede ser cambiado por las fuerzas que actúan dentro del orden. A su vez según la autora, Gill (1993) esboza una agenda de investigación para la teoría neogramsciana donde incorpora el “*analysis of (the persistence of, and change in) patterns of interest and identity, for example with regard to religion, nationality, ethnicity and gender*”<sup>13</sup> (Gill, 1993, como se citó en Stienstra, p.26).

Si bien, a teoría crítica de las relaciones internacionales neogramsciana ofrece una definición menos desarrollada de los actores no estatales en las relaciones internacionales, permite el terreno teórico más propicio para identificar su relación con el cambio social y el potencial de los movimientos sociales para generar un orden mundial alternativo a

---

<sup>12</sup> Los movimientos sociales críticos establecen conexiones entre su experiencia local o inmediata y las situaciones globales más amplias; actuar y formar alianzas sobre la base de estas conexiones; y usar sus acciones para crear espacios políticos más grandes e imaginativos (...) Los movimientos sociales reaccionarios y cooptados solo reciben descripciones sugerentes de Walker: "Muchos movimientos son profundamente reaccionarios y parroquiales. Muchos otros actúan como una mera válvula de seguridad, como críticos mansos que cooptan o desvían la energía disponible para un cambio fundamental", traducción propia.

<sup>13</sup> “análisis de (la persistencia y el cambio) en patrones de interés e identidad, por ejemplo, con respecto a la región, la nacionalidad, la etnia y el género”, traducción propia.

través del desarrollo de fuerzas contrahegemónicas. Sumado a lo anterior, permite recordar que los movimientos sociales deben estudiarse en su contexto histórico, cultural y local, no simplemente como movimientos creados por fuerzas a nivel de sistema (Stienstra, 1994).

## **METODOLOGÍA**

Se propone una estrategia metodológica cualitativa de alcance exploratorio, a fin de dar respuesta a los objetivos de la investigación. Por lo tanto, esta investigación corresponde a un *estudio de caso* respecto a la participación de actores no estatales, específicamente el caso de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas, en instancias regionales de América Latina y el Caribe, visualizando aquellas que han participado en instancias regionales de América Latina y el Caribe, tales como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos u otras instancias, tales como congresos, foros, entre otras que se logren identificar.

El estudio de caso se entiende de acuerdo con Yin (2018) como un método empírico que:

*Investigates a contemporary phenomenon (the “case”) in depth and within its real-world context, especially when the boundaries between phenomenon and context may not be clearly evident.*<sup>14</sup> (Yin, 2018, como se citó en Codina, 2023)

Es decir, se estudió el fenómeno de la participación de las OSC LGBTIQ+ chilenas, como un caso del mundo real en un contexto situado y seleccionado por la investigadora.

### **D.1 Respecto a las organizaciones LGBTIQ+**

Se realizó una revisión de la literatura y fuentes digitales para identificar las organizaciones LGBTIQ+ que se encuentren vigentes en las redes sociales y que han participado en instancias regionales, tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además, se consideró para el análisis aquellas organizaciones que han tenido

---

<sup>14</sup> "investiga un fenómeno contemporáneo (el "caso") en profundidad y dentro de su contexto del mundo real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y el contexto pueden no ser claramente evidentes", traducción propia.

la experiencia de participar en instancias regionales tales como congresos y foros regionales.

### **D.2 Respecto a la participación de las organizaciones LGBTIQ+**

A fin de analizar la participación de las organizaciones se emplearon dos estrategias. La primera estrategia comprende revisión de literatura y de las páginas Web de las organizaciones. Sumado a lo anterior se realizaron entrevistas a actores claves de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas, a fin de indagar en la participación de éstas en instancias regionales.

### **D.3 Respecto a la descripción de la agenda de las organizaciones LGBTIQ+**

Se realizó la sistematización de la información recabada a través de la revisión de fuentes secundarias y primarias.

## **CAPITULO. 1. Las personas LGBTIQ+ en el sistema internacional**

Si bien las personas de las diversidades sexuales y de género a lo largo de la historia de la humanidad han estado presentes, la legalización y el intento de equiparar los derechos de las personas LGBTIQ+ con los que gozan las personas heterosexuales es bastante reciente. Podemos rastrearlo al menos durante medio siglo. No existe duda que, los valores tradicionales siempre han sido una base para la regulación legal, y hasta el día de hoy, países como la Federación Rusa han hecho lo posible para sostener la promoción de la protección de los valores tradicionales, entre los que el principal significado pertenece al concepto de familia tradicional. Sumado a que, históricamente muchos Estados han promulgado leyes que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo. Además, es posible dar cuenta de la existencia de un alto nivel de rechazo, que se traduce en casos de violencia e incluso muerte por el odio que provoca la orientación sexual de la víctima (Semenova et al., 2015).

Según Amnistía Internacional, podemos clasificar las vulneraciones sufridas de la siguiente manera:

Niegan el disfrute en condiciones de igualdad de su derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física. Despoja de derechos fundamentales como las libertades de asociación y de expresión. Limita sus derechos a la vida privada, al trabajo, a la educación y a la atención médica.

La necesidad de crear organismos supraestatales en la materia, se ha visto intensificada a lo largo de los años, por cuanto si bien han existido avances en las últimas décadas, que apuntan a eliminar la discriminación por género u orientación sexual en América Latina, pasando desde la represión a la promoción de derechos que consideran legislaciones antidiscriminación y de derechos sociales y de salud (Díez, 2015), leyes referentes a la unión entre personas del mismo sexo, políticas contra la violencia motivada por la orientación sexual y/o identidad de género como el cambio de sexo registral, entre otras,

estas transformaciones tanto jurídicas como sociales, continúan siendo insuficientes, ya que a nivel regional las políticas públicas y legislaciones con enfoque de género siguen siendo minoría.

En la actualidad, todavía no existe un acuerdo de carácter universal en el derecho internacional, cuyo objeto sea la protección de las personas LGBTIQ+ contra la discriminación. De acuerdo con Thiel (2014) en la comunidad internacional sigue existiendo una desconexión no sólo entre los países más progresistas y los más conservadores, entre países religiosos, sino que también existe una división similar entre los defensores de las personas LGTBTIQ+ sobre la mejor estrategia para promover los derechos LGBTIQ+ (inter) nacionalmente. Sin embargo, organizaciones internacionales intergubernamentales, especialmente las Naciones Unidas, están trabajando activamente en esta dirección (Semenova et al., 2015).

A continuación, se realiza una aproximación a las personas LGBTIQ+ desde los marcos existentes a nivel internacional y regional.

## **1. Marco Internacional de Derechos Humanos y las personas LGBTIQ+**

### **1.1 Naciones Unidas e instrumentos internacionales**

Las Naciones Unidas como organización nace oficialmente en el año 1945, luego de la ratificación por parte de 52 Estados Miembros signatarios del documento fundacional, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. En la actualidad 193 Estados son miembros de las Naciones Unidas, representados en la Asamblea General (UN, 2023). En este marco, Naciones Unidas ha expresado a lo largo del tiempo su apoyo a las personas de la diversidad sexual, promoviendo la igualdad y la no discriminación, lo cual se ha reflejado en la construcción de un marco internacional que ha progresado a lo largo de los años.



En lo concerniente a instrumentos internacionales que se relacionan con las personas LGBTIQ+ uno de los más importantes es la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que “todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación alguna”. Específicamente en su Art.2 se declara lo siguiente:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por su parte, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos son dos tratados internacionales que establecen los derechos humanos fundamentales y las libertades básicas que deben ser protegidos por los Estados. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) se centra en los derechos civiles y políticos, mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se enfoca en los derechos económicos, sociales y culturales. Ambos pactos son instrumentos relevantes para la protección de los derechos humanos a nivel internacional. Los Estados que han ratificado estos pactos están obligados a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en ellos. No obstante, en la práctica existen aún países que mantienen vigentes leyes discriminatorias que criminalizan las relaciones sexuales privadas y consensuadas entre personas del mismo sexo, socavando los principios de derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Al respecto Antonio Guterres (2018), secretario general de las Naciones Unidas, ha señalado que “mientras las personas estén sujetas a la criminalización, los prejuicios y la violencia a causa de su orientación sexual, su identidad de género y sus características sexuales, debemos redoblar esfuerzos para poner fin a estas violaciones” (Naciones Unidas, 2018).

Desde un punto de vista interseccional, específicamente en lo referente a los avances legales referidos al reconocimiento de derechos de mujeres lesbianas, bi, trans e intersexuales el principal instrumento internacional que es preciso tener en cuenta es la

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1979, reconoce que la discriminación basada en el género afecta a mujeres y hombres de manera diferente. Se define en el Art.1 que la expresión:

Discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Si bien la CEDAW no hace mención respecto a las mujeres que mantienen relaciones sexoafectivas con otras mujeres, es clave comprender que de manera indirecta se podría analizar que cuando una mujer lesbiana es discriminada por no adaptarse a los roles determinados por la normativa de género se pone en evidencia que los estados no tomaron las medidas suficientes para garantizar los derechos de ellas (Sarda, Posa y Villalba, 2006). Al respecto el Art.5 de la CEDAW establece que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Además, es posible aludir a diversos instrumentos tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en la que el Comité

que supervisa su cumplimiento ha manifestado su preocupación respecto a la discriminación que enfrentan las personas LGBTIQ+ de ascendencia africana; la Convención sobre los derechos del niño, en el que Comité de los Derechos del Niño ha interpretado que el derecho a la no discriminación contenido en el artículo 2 de la Convención incluye la orientación sexual, la identidad de género y la condición de intersexual y ha abordado periódicamente las violaciones de los derechos de niños que son o que son percibidos como LGBTIQ+; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que el Comité contra la Tortura ha subrayado que las obligaciones de los Estados se aplican a todas las personas independientemente de su orientación sexual, identidad de género o características sexuales; La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en que el Comité ha expresado su preocupación por la violencia dirigida a las personas LGBTIQ+ y las disposiciones migratorias discriminatorias basadas en orientación sexual o identidad de género; La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en que el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad ha expresado su preocupación por la discriminación contra las personas con discapacidad LGBTIQ+ y la esterilización y otros procedimientos sobre niños intersex (UN OHCHR, 2019).

De la mano con lo anterior, se encuentra la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género. Ella fue el resultado de una iniciativa francesa, respaldada por la Unión Europea, y presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008 (Universidad Veracruzana, 2014). Constituye un gran avance en cuanto al abordaje de los derechos humanos, siendo la primera declaración sobre derechos homosexuales, la primera declaración vinculada a orientación sexual e identidad de género leída<sup>15</sup> en la Asamblea General. La cual menciona en su texto lo siguiente:

---

<sup>15</sup> La misma no fue adoptada por la Asamblea General como órgano (OEA, s.f)

(1) Reafirmamos el principio de la universalidad de los derechos humanos, tal y como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuyo 60º aniversario se celebra este año. En su artículo 1, establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. (2) Reafirmamos que todas las personas tienen derecho al goce de sus derechos humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tal como lo establecen el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (3) Reafirmamos el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

## **1.2 Principios de Yogyakarta y principios de Yogyakarta más 10**

Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, discutidos, redactados y adoptados en noviembre del año 2006, fueron elaborados por un grupo de especialistas en derechos humanos, 29 reconocidos y reconocidas especialistas procedentes de 25 países, de diversas disciplinas y con experiencia relevante en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos (Amnistía Internacional, 2007).

Cabe resaltar que, tienen por objetivo guiar las obligaciones de los Estados respecto a la “protección, respeto y promoción” de los derechos humanos de las personas LGBTI. Al respecto, de acuerdo con Human Rights Watch (2007), estos principios establecen estándares básicos de cómo los gobiernos podrían tratar a las personas cuyos derechos a menudo son negados, o aquellas cuya dignidad está siendo violentada de forma frecuente.

Estos comprensivos principios significan un avance importante y notable. Al abordar tanto los derechos civiles, como los políticos, económicos, sociales y culturales, estos principios muestran como los derechos sexuales y la igualdad de género están inextricablemente entrelazados dentro de la visión amplia de protección de derechos. (Bunch, 2007, como se citó en Human Rights Watch, 2007)

Estos principios se acompañan de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados. A su vez, también incluyen recomendaciones adicionales dirigidas a otros actores, incluyendo al “sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las agencias financiadoras” (Amnistía Internacional, 2007).

En este sentido, se ha buscado a través de estos principios el desarrollo del campo de la legislación internacional de derechos humanos, el reconocimiento de las violaciones de derechos humanos que afectan a las personas sobre la base de la expresión de género y las características sexuales, entre otros elementos. Este instrumento hace referencia a “ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública y una variedad de otros derechos” (Yogyakarta Principles, 2017). Si bien el contenido del documento no es vinculante para los Estados, ellos “reflejan principios bien establecidos del derecho internacional” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2012) y el

estado de la jurisprudencia en materia de derechos humanos en el momento de su redacción (Carpenter, 2020). Si bien no fueron redactados para su adopción por la ONU, han influido en el razonamiento de los órganos de tratados de la ONU, las instituciones regionales y las decisiones legales para despenalizar la homosexualidad, eliminar la discriminación y reconocer los derechos al reconocimiento de género (O'Flaherty, 2015, como se citó en Carpenter, 2020)

Conforme a lo anterior en el año 2017, se adoptaron los Principios de Yogyakarta más 10 (PY+10) que procuran profundizar en lo señalado a través de una serie de Principios y Obligaciones Estatales adicionales. Los PY+10 corresponden a una actualización, los cuales deben ser leídos en conjunto con los 29 Principios de Yogyakarta originales (Yogyakarta Principles, 2017). Estos incorporan un nuevo fundamento de “*características sexuales*” y derechos reconocidos a la integridad corporal, la verdad y el reconocimiento legal (Carpenter, 2020). Son nueve nuevos principios, sumando un total de 38, que abordan diversos temas, destacando la necesidad de una acción protectora estatal para garantizar leyes contra el acoso y diversas agresiones sexuales como la violación (Principio 30). El documento también insta a los Estados a garantizar el reconocimiento legal de las personas, con acceso rápido y transparente a mecanismos de cambio de nombre, incluso en relación con nombres neutros en cuanto al género, basados en la autodeterminación individual (Principio 31). Cabe destacar el principio 38 que garantiza el derecho a practicar, proteger, preservar y revivir la diversidad cultural, destacando el derecho a la libre asociación y promoción de proyectos artísticos y culturales en diferentes áreas independientemente de su orientación sexual o identidad de género (Alamino y Del Vecchio, 2018).

### **1.3 Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos y Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

Por lo que se refiere a la Asamblea General de la ONU, desde el 2003, este órgano deliberativo ha llamado la “atención repetidamente sobre los asesinatos de personas por su orientación sexual o identidad de género a través de sus resoluciones sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias” (ONU, 2023). Sumado a lo anterior, la página web de Naciones Unidas da cuenta que en el plano intergubernamental la temática vinculada a las personas LGBTIQ+ está recibiendo una atención sin precedentes, desde la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos llamando repetidamente la atención sobre la necesidad de protección a las personas LGBTIQ+ de la violencia y la discriminación (ONU, 2023).

Es posible constatar las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales que se muestran en la Tabla 1.

En primer lugar, a nivel de la Asamblea General, es posible dar cuenta de siete resoluciones aprobadas por la Asamblea general desde el año 2002 al 2014. En éstas principalmente se insta a todos los estados a que:

Aseguren la protección efectiva del derecho a la vida de todas las personas, y que investiguen de manera expedita, exhaustiva e imparcial, cuando así lo exijan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, todas las muertes, incluidas las que sean resultado de actos contra grupos específicos de personas. (A/RES/69/182).

Al revisar las resoluciones resulta interesante la integración entre los grupos de personas las muertes causadas por la identidad de género, concepto que se visualiza tanto en la

resolución aprobada en el 2012 como en el 2014, considerando que las anteriores sólo daban cuenta de las muertes debidas a la orientación sexual. Por su parte, tanto las resoluciones aprobadas del 2002, 2004, 2006 y 2008, incluyen dentro de las muertes motivadas por cualquier razón discriminatoria la orientación sexual a través de la siguiente mención “[...] todas las muertes motivadas por cualquier razón discriminatoria, incluida la orientación sexual [...]”. En las siguientes resoluciones aprobadas desde el 2010 al 2014, se integra la orientación sexual o identidad de género (esto último en la del 2012 y 2014), entre las muertes de personas pertenecientes a minorías, específicamente de la siguiente manera “[...]las muertes de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o debidas a su orientación sexual o identidad de género [...]”. Lo anterior da cuenta de una evolución en la comprensión de las diversidades sexuales y de género, y un énfasis entregado por parte de la Asamblea General a las personas LGBTIQ+ en el tiempo.

En segundo lugar, cabe destacar a nivel del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, dos resoluciones referentes a los “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”, una del año 2011 y otra del 2014, las cuales hicieron referencia explícita por primera vez a las violaciones a los derechos humanos con base en la orientación sexual e identidad de género y a la obligación estatal de proteger, preservar y restablecer estos derechos al ser vulnerados. Así mismo, estas permitieron una importante plataforma de acción para el combate a la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género de los individuos (ACNUR, 2014).

La Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU 17/19 se refiere a los derechos humanos, orientación sexual e identidad de género y expresa la preocupación por los actos de violencia y discriminación que se comenten contra las personas por su orientación sexual e identidad de género. De esta manera la resolución pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encargue la realización de un estudio para documentar las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género en



todas las regiones del mundo (Naciones Unidas, 2011). Cabe señalar que el informe preparado en base de la Resolución se presentó al Consejo el 17 de noviembre del mismo año, y de acuerdo a las recomendaciones los Estados miembros debían investigar rápidamente todas las denuncias de asesinatos y demás actos graves de violencia perpetrados contra personas por su orientación sexual o identidad de género; adoptar medidas para prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por la orientación sexual o la identidad de género; conceder asilo a las personas perseguidas por su orientación sexual y/o identidad de género; velar por una legislación amplia de lucha contra la discriminación que incluya la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género, entre otras (Naciones Unidas, 2011).

**Tabla 1**

*Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos vinculadas a la comunidad LGBTIQ+*

ASAMBLEA GENERAL	CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Resolución de la Asamblea General - Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias - <a href="#">A/RES/69/182</a> (18 de diciembre, 2014)</li> <li>○ Resolución de la Asamblea General - Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias - <a href="#">A/RES/67/168</a> (20 de diciembre de 2012)</li> <li>○ Resolución de la Asamblea General - Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias - <a href="#">A/RES/65/208</a> (21 de diciembre de 2010)</li> <li>○ Resolución de la Asamblea General - Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (aprobada el 19 de julio de 2019) - <a href="#">A/HRC/RES/41/18</a></li> <li>○ Eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte (aprobada el 21 de marzo de 2019) - <a href="#">A/HRC/RES/40/5</a></li> <li>○ Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de</li> </ul>

<p>arbitrarias - <a href="#">A/RES/63/182</a> (18 de diciembre de 2008)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Resolución de la Asamblea General - Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias - <a href="#">A/RES/61/173</a> (19 de diciembre de 2006)</li> <li>○ Resolución de la Asamblea General - Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias - <a href="#">A/RES/59/197</a> (20 de diciembre de 2004)</li> <li>○ Resolución de la Asamblea General - Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias - <a href="#">A/RES/57/214</a> (18 de diciembre de 2002)</li> </ul>	<p>género (adoptada el 30 de junio de 2016) - <a href="#">A/HRC/RES/32/2</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Resolución del Consejo de Derechos Humanos - Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (adoptada el 26 de septiembre de 2014) - <a href="#">A/HRC/RES/27/32</a></li> <li>○ Resolución del Consejo de Derechos Humanos - Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (adoptada el 17 de junio 2011) - <a href="#">A/HRC/RES/17/19</a></li> </ul>
--	---

*Nota.* La tabla muestra de manera diferenciadas las resoluciones por cada uno de los órganos, los detalles de las resoluciones se encuentran disponibles en el sitio web de la Organización de las Naciones Unidas. Elaboración propia en base a la ONU, 2023.

En el marco de la Oficina de Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se han emprendido iniciativas dirigidas a visibilizar y contribuir a proteger a la comunidad LGBTIQ+. Entre ellas en el año 2013 se lanzó una campaña sin precedentes de información denominada *Free & Equal* a fin de contribuir en la protección de los derechos humanos. Sumado a lo anterior, se lanzó un folleto *Born free and equal*, que trata de las obligaciones legales internacionales de los Estados en materia de proyección de las personas LGBTIQ+ contra la discriminación y ofrece recomendaciones específicas a los Estados sobre cómo reformar las garantías de los derechos de las diversidades sexuales y de género en la vida cotidiana (Semenova et al., 2015).

## 1.4 Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el año 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) como el marco global para los esfuerzos por acabar con la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y enfrentar el cambio climático hasta el año 2030. Cabe señalar que, ante la polarización de los Estados islámicos y africanos en la discusión respecto a los ODS, las personas LGTBIQ+ fueron excluidas del texto final, a pesar de los intentos de algunos Estados por su incorporación (Ocampo, 2023). No obstante, destaca en el centro de esta agenda el compromiso de que “nadie debe ser dejado atrás”, por lo cual para lograr estos objetivos será menester que las personas de la diversidad sexual y de género, en conjunto a otros grupos históricamente marginados, sean incluidas.

La Agenda 2030 realiza un énfasis en la importancia de la inclusión para el desarrollo sostenible. Al respecto el enfoque de la Agenda presta especial atención a las realidades en que se superponen diversas capas de vulnerabilidad y obstáculos de distinta índole para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales, y se reconoce que estas situaciones impactan directamente sobre el desarrollo económico, social y cultural del conjunto de las personas, cobrando de esta manera especial relevancia las nociones de «interseccionalidad» o «discriminación múltiple», y la necesidad de respuestas integrales, desde un enfoque de derechos humanos (MacNaughton, 2017; Guixé, 2015, como se citó en Martín, 2021).

Considerando los 17 objetivos de desarrollo sostenible es posible destacar seis cuyas dimensiones se pueden vincular directamente con las personas LGTBIQ+. En primer lugar cabe señalar el objetivo 1 vinculado al “fin de la pobreza”, dado que la discriminación que vivencian las personas LGTBIQ+ puede conducir a la pobreza, y lo contrario también puede ser posible; el objetivo 3 relacionado a la “salud y bienestar”, entendiendo que la discriminación y la estigmatización son barreras importantes para el acceso a la atención médica y la prevención de enfermedades, especialmente para las

personas LGBTIQ+; el objetivo 4 referido a la “educación de calidad”, es importante para el avance de los derechos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito de la educación y es fundamental para garantizar que todas las personas tengan acceso a una educación inclusiva y de calidad, sin importar su orientación sexual o identidad de género; el objetivo 5 respecto a la “igualdad de género”, considerando que las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales pueden sufrir múltiples formas de discriminación y violencia por su orientación sexual o identidad de género, debido a la intersección entre estas dimensiones; el objetivo 10 que enfatiza en la “reducción de las desigualdades”, dado que la discriminación contra las personas LGBT se ve a menudo reforzada por leyes, políticas y prácticas que no tienen en cuenta las necesidades de las personas de las diversidades sexuales y de género o las excluyen deliberadamente; el objetivo 11 referido a “ciudades y comunidades sostenibles”, considerando que la alta tasa de personas LGBTIQ+ sin hogar está directamente relacionada con la discriminación; Finalmente, vinculado al objetivo 16 sobre “paz, justicia e instituciones sólidas”, se ha de tener en cuenta que si bien cualquier forma de ataque violento contra cualquier persona es inaceptable, las personas LGBTIQ+ en muchos países se enfrentan al reto adicional de que la policía y los servicios de seguridad se niegan a tomar en serio sus denuncias de violencia (Dorey y O’Connor, 2016).

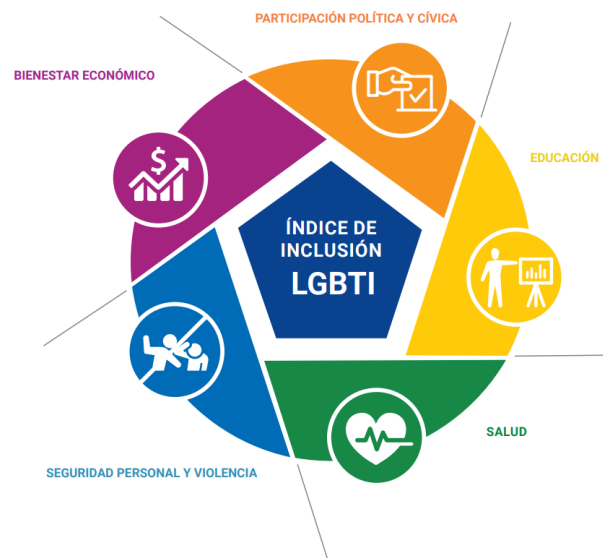
### **1.5 Índice de Inclusión LGBTI**

Cabe agregar que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 2015 anunció el desarrollo de un Índice de Inclusión LGBTI que pudiera servir como base para generar estrategias de desarrollo basadas en la evidencia para avanzar en la inclusión de las personas LGBTIQ+ en la que cinco dimensiones se posicionaron como prioritarias siendo estas: participación política y cívica, bienestar económico, seguridad personal y violencia, salud y educación (Figura 1). Cabe señalar que éste fue elaborado en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos, convocó a un grupo de expertos de varios sectores y a representantes de la sociedad civil (PNUD, 2018).

### Figura 1

*Las cinco dimensiones del Índice de Inclusión LGBTI*



*Nota.* Fuente PNUD, 2018.

Cabe señalar que el índice de Inclusión LGBTI nace en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con el “objetivo es medir los resultados de desarrollo para este grupo e informar políticas, programas e inversiones para fortalecer la inclusión y los derechos de las personas LGBTI” (PNUD, 2018). En este marco el PNUD junto al Banco Mundial conformaron este índice compuesto de 51 indicadores separados en los cinco ámbitos que se observan en la Figura 2. Resulta clave la dimensión de participación política y cívica para esta investigación teniendo en cuenta que esta línea de acción “considera la relevancia de promover la existencia de organizaciones civiles y no gubernamentales relacionadas con temas de importancia LGBTI, así como el garantizar la representatividad del colectivo en los congresos locales, regionales y nacionales” (PNUD y The World Bank, 2019, como se citó en Vásquez, 2021).

Estos aspectos buscan alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas con el propósito de medir el avance o atraso en temas de inclusión de los países y regiones que se hayan sumado a la agenda 2030 (Parra, 2022). Cabe subrayar que la información que se puede recabar a partir de los indicadores se encuentra en directa relación con las necesidades que siguen latentes en países de la región latinoamericana, las cuales han sido atendidas de forma aislada y con resultados muy mínimos en la vida de las personas (Vásquez, 2021). A pesar de lo anterior, es un hecho que el PNUD, apegado a la agenda 2030, ha trabajado arduamente para precisar cuáles son las necesidades de la comunidad LGBTIQ+ para mejorar su calidad de vida (Parra, 2022).

## **2. Marco regional de Derechos Humanos y las personas LGBTIQ+**

### **2.1 Instrumentos regionales**

En nuestro contexto americano es posible dar cuenta de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948. El capítulo primero, artículo I señala que “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” y el artículo II que “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”. Dando de esta manera cuenta del derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, sumado al derecho de igualdad ante la Ley.

En cuanto a la Convención Americana de Derechos Humanos o también denominado Pacto de San José de Costa Rica, es un tratado internacional que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Parte. Fue adoptada tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José, Costa Rica, y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Cabe señalar que esta Convención cuenta con dos protocolos adicionales; el primero, el

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o “Protocolo de San Salvador”, adoptado el 17 de noviembre de 1988, en vigor el 16 de noviembre de 1999; el segundo, el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, suscrito el 8 de junio de 1990 (Corte IDH, 2019).

Otro punto es la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptado por la Organización de Estados Americanos (OEA), en el 2013, en Guatemala, donde se explica en su Art.1 que:

La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.

Por su parte, el Art. 2 señala que “Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada”. Si bien, a la fecha aún no ha sido ratificada por Chile, esta Convención fue suscrita por Chile en el año 2015, dado que el 2014 la Cancillería se había comprometido a suscribir el texto, el cual incluyó a la diversidad sexual tras una lucha de 8 años de la sociedad civil (MOVILH, 2015). De acuerdo con MOVILH (2015), desde el 2005, en alianza con organizaciones internacionales de derechos humanos la organización trabajó porque la “mencionada convención incorporara a toda la diversidad sexual, para lo cual efectuó variadas presentaciones ante la OEA y el Gobierno, además de desarrollar campañas públicas y privadas, así como labor de incidencia política en Chile y el extranjero”.

## **2.2 Asamblea General de la OEA y órganos principales**

### **2.2.1 Asamblea General de la OEA**

Por lo que se refiere a la Asamblea General se debe tener presente que este corresponde al órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos, compuesta por las delegaciones de todos los Estados Miembros, quienes tienen derecho a hacerse representar y a emitir su voto (OEA, 2023). Hecha esta salvedad, la Asamblea General de la OEA adoptó, en el año 2008, por primera vez en su historia y en el marco del 38° periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, una resolución dedicada a los derechos humanos y su vinculación con la orientación sexual e identidad de género, a saber, la Resolución n.2435 (XXXVIII-O/08), bajo el título “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” (OEA, 2023). Según Figueiredo (2014), es posible identificar un hito que da cuenta del momento en que el tema de los Derechos Humanos y la diversidad sexual y de género se hizo oficial en la Organización de Estados Americanos pasando a estar presente en las diversas agendas de sus órganos, el cual habría sido justamente cuando la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la Resolución mencionada.

Luego, en el año 2009, la OEA aprobó una nueva declaración al respecto, y en los años venideros nuevas declaraciones de similares características tuvieron lugar. De acuerdo con información del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), “las seis primeras declaraciones fueron apoyadas por el Estado de Chile gracias a diversas gestiones cursadas por el MOVILH. Tras ello, el Estado siguió respaldando sin necesidad de petición” (MOVILH, 2023).



## 2.2.2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos cuenta con dos órganos principales siendo estos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>16</sup> y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se identifica en la CIDH que a partir del año 1990 se empezaron a crear Relatorías Temáticas con el objetivo de “brindar atención a ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto” (OEA, 2023).

En el año 2011, la CIDH incluyó en su Plan Estratégico, el Plan de Acción 4.6.i específicamente enfocado en los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género. En el mismo año, en el 141º período de sesiones, el órgano adoptó la decisión de dar un énfasis temático especial a los derechos de las personas de la comunidad LGBTIQ+. En virtud de lo anterior, en el marco del 143º período de sesiones, se creó una unidad especializada en esta materia en el seno de su Secretaría Ejecutiva. En aquel entonces la Unidad especializada formó parte del enfoque integral adoptado por la CIDH a través de su Plan Estratégico, que promovía “el desarrollo armónico de todas sus áreas de trabajo con base en la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos, y la necesidad de proteger los derechos de todas las personas y grupos históricamente sometidas a discriminación” (OEA, 2011). En sus dos años de existencia,

---

<sup>16</sup> La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en de todos los países miembros de la OEA (MINREL, 2023).

la Unidad focalizó sus esfuerzos en cuatro líneas de trabajo, posibles de observar a continuación:

(i) la preparación de informes temáticos, regionales o de país sobre la situación de las personas LGBTI en las Américas; (ii) el desarrollo de normas sobre la interpretación de los instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en áreas tales como la orientación sexual, la identidad y expresión de género, así como la diversidad corporal, mediante el sistema de peticiones y casos individuales; (iii) la asesoría técnica a Estados y órganos políticos de la Organización de los Estados Americanos, y (iv) el monitoreo de la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI y la visibilización de las violaciones a sus derechos humanos. (OEA, 2014)

Luego de tres años, el 1ro de febrero de 2014, entró en funciones la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI), dando continuidad a las principales líneas de trabajo de la Unidad LGBTI ocupándose de temas de orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad corporal (OEA, 2023). Al respecto, el establecimiento de esta relatoría da cuenta del compromiso de la Comisión por “fortalecer y reforzar su labor en la protección, promoción y monitoreo de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en la región” (OEA, 2014).

Se debe agregar que, al revisar la página web de la CIDH es posible evidenciar la existencia de dos planes estratégicos<sup>17</sup> de la CIDH, el correspondiente al periodo 2017-2021 y al 2023-2027. Al respecto, es posible constatar que, en ambos, se encuentran las

---

<sup>17</sup> Principal instrumento de gestión institucional de la CIDH, y establecerá los mecanismos prioritarios para cumplir exitosamente su misión, a fin de enfrentar los desafíos actuales y futuros que exige la atención y protección de los derechos humanos en el continente (CIDH, 2017)

lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex dentro de las poblaciones prioritarias, estableciéndose los problemas más urgentes a abordar. A continuación, se muestra en la tabla 2 las líneas trabajadas en ambos periodos.

**Tabla 2**

*Líneas de trabajo de los planes estratégicos de la CIDH*

PLAN ESTRATÉGICO PERIODO 2017-2021	PLAN ESTRATÉGICO 2023-2027
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ los asesinatos y actos de violencia contra personas defensoras de los derechos humanos de las personas LGBTI</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ responder al fenómeno de la violencia basada en los prejuicios y la discriminación, con especial atención a la situación de impunidad que se produce en estos casos</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ la prevalencia de múltiples formas de violencia contra las personas LGBTI en el hemisferio, incluyendo física, psicológica, sexual, económica, institucional y otras manifestaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ impulsar el cumplimiento de los deberes vinculados al derecho a la identidad y la expresión de género</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ la patologización de personas adultas, adolescentes y niños/as/es LGBTI, con especial énfasis, en las prácticas médicas no consentidas en los niñas/os/es intersex</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ fomentar el pleno reconocimiento de las familias conformadas por personas LGBTI y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes LGBTI</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ las fallas en el cumplimiento de actuar con la debida diligencia, incluyendo la prevención, recolección de información estadística, investigación, sanción y reparación de violaciones a derechos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ abordar los efectos de las prácticas encaminadas a modificar la orientación sexual y la identidad y la expresión de género</li> </ul>

humanos de personas LGBTI y sus familiares	
○ el ciclo de pobreza y exclusión que afecta a las personas LGBTI en el hemisferio	○ promover y defender los derechos de las personas intersex, en particular los niños, las niñas y los adolescentes
○ los derechos humanos de personas trans, en particular en relación con los derechos económicos, sociales y culturales (trabajo, educación, salud y vivienda; con eje transversal en el reconocimiento del derecho a la identidad de género)	○ examinar la exclusión social de las personas LGBTI
○ los retrocesos y obstáculos en el reconocimiento y protección de los derechos de personas LGBTI por los grupos conservadores	○ analizar las causas estructurales de la discriminación desde la óptica de la necesidad de transformaciones socioculturales
○ la existencia en la región de buenas prácticas implementadas por los Estados Miembros de la OEA relativas al reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI	○ luchar contra la discriminación de las personas LGBTI mediante la promoción y la garantía de su libertad de expresión

*Nota.* Elaboración propia en base a planes estratégicos CIDH

A partir de los antecedentes expuestos, es posible observar una transversalidad con relación a las múltiples violencias presentes, la exclusión social y la discriminación que han sido víctimas las personas LGBTIQ+. Destaca en el plan estratégico 2023-2027, el fomento del reconocimiento de las familias conformadas por personas LGBTIQ+ y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes LGBTIQ+, entendiéndose que no se encontraba presente en el plan estratégico anterior.

Cabe señalar que, al revisar la página web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es posible dar cuenta de diversos informes temáticos realizados, disponibles éstos desde el año 1998. Al respecto, el primer informe elaborado por la CIDH vinculado a las personas LGBTIQ+ corresponde al publicado en el año 2015 (Tabla 3).

**Tabla 3**

*Informes de la CIDH vinculados a personas LGBTIQ+*

<b>AÑO</b>	<b>INFORME</b>
<b>2020</b>	<i>Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales</i>
<b>2018</b>	<i>Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas</i>
<b>2015</b>	<i>Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América</i>

*Nota.* Elaboración propia en base a antecedentes de la CIDH

El informe elaborado en el año 2015 se “enfoca de manera particular en actos de violencia física contra las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal femenino y masculino en América” (CIDH, 2015). Por su parte, el informe publicado en el año 2018, indica lo siguiente:

Combina la interdependencia y universalidad de los derechos humanos, con la visión de la seguridad integral dirigida a las personas LGBTI, visión que comprende no sólo la protección contra la violencia física, psicológica y sexual, sino que también incluye la posibilidad de que puedan planificar y fortalecer sus capacidades individuales. (CIDH, 2018)

En tanto el informe presentado en el año 2020, señala que dada la situación de exclusión social agravada en que se encuentran las personas trans y de género diverso se constituye un fenómeno estructural en la región que merece atención urgente y especializada por parte de la Comisión, y de los Estados miembros de la OEA (CIDH, 2020).

Otro antecedente para considerar son las audiencias que ha realizado la CIDH, disponibles desde el año 2005 en su página web. Al respecto, existe un número de 83 audiencias, partiendo con la primera dada en el 122 período de sesiones que aborda la “situación de personas pertenecientes a grupos vulnerables en Honduras”, cuyo tema correspondiente fue el de Derechos de las Personas LGBTI.

Finalizando con las últimas tres audiencias disponibles realizadas en el año 2023. En el 186 periodo de sesiones, con la temática “Derecho a la identidad de personas trans en El Salvador” y en el periodo 187 de sesiones con el título “Situación de derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela”. Finalmente, la sesión denominada “Brasil: Protección de los derechos humanos de la infancia y adolescencia transgénero” en el 188 periodo de sesiones.

A continuación, se observa una tabla que muestra la evolución en las temáticas abordadas en las audiencias de la Comisión Interamericana.

#### **Tabla 4**

*Audiencias disponibles de la CIDH con temas vinculados a los Derechos de las Personas LGBTIQ+ desde el 2005 - 2023*

<b>Nombre de la audiencia</b>	<b>Año</b>
Situación de personas pertenecientes a grupos vulnerables en Honduras	2005
Caso 12.502 - Karen Atala Riffo e hijas, Chile	2006
Situación de discriminación por orientación sexual en Perú	2006
Discriminación en base a género, raza y orientación sexual en las Américas	2008
Riesgos y vulnerabilidad que afectan a las defensoras de derechos de las mujeres en las Américas	2008

Situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero en Colombia	2009
Ausencia de regulación de uniones civiles homosexuales	2009
Discriminación contra la población transexual, transgénero y travesti en Brasil	2010
Crímenes de odio contra miembros de la comunidad LGBT e impunidad en Centroamérica	2010
Medidas punitivas y discriminación en razón de la identidad sexual en países del Caribe	2010
Seguridad ciudadana, cárceles, diversidad e igualdad sexual en Venezuela	2010
Situación de los derechos de las personas LGBTI en las Américas	2011
Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género en Haití	2011
Homicidios de personas LGTB e impunidad en las Américas	2012
Información sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en Guatemala	2012
Derecho a la identidad de las personas trans	2012
Denuncias sobre discriminación y violencia basadas en orientación sexual e identidad de género contra niños y niñas en Guyana	2013
Situación de derechos humanos de personas afrodescendientes trans en Brasil	2013
Denuncias de violencia contra personas trans en El Salvador	2013
Situación de derechos humanos de las mujeres lesbianas en las Américas	2013
Situación de derechos humanos de las personas intersex en las Américas	2013
Situación de derechos humanos de indígenas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex en las Américas	2013
Denuncias sobre violencia contra personas LGBTI en el Caribe colombiano	2014
Seguimiento del Informe de la CIDH sobre la situación de derechos humanos en Jamaica (De Oficio)	2014
Discriminación contra personas trans en las Américas	2014
Situación general de derechos humanos en El Salvador	2014
Situación general de derechos humanos en Honduras	2014
Seguimiento del Informe de la CIDH sobre la situación de derechos humanos en Jamaica (DE OFICIO)	2014
Situación de derechos humanos de las personas LGBTI en Canadá	2014
Situación de derechos humanos de las personas LGBTI en Belice	2014

Situación de derechos humanos de las personas LGBTI en la Región Andina	2014
Políticas públicas para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes LGBTI en Paraguay	2014
Denuncias sobre criminalización de relaciones entre personas del mismo sexo en Grenada	2015
Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Cuba	2015
Situación de derechos humanos de las personas trans en Panamá	2015
Situación de derechos humanos de las personas LGBT en República Dominicana	2015
Situación de derechos humanos de las personas LGBT privadas de libertad en América Latina	2015
Situación de derechos económicos, sociales y culturales de las personas trans en América	2015
Denuncias de actos de violencia e impunidad contra personas trans en Paraguay	2015
Situación de derechos humanos de las personas LGBT en Venezuela	2015
Migración forzada y persecución de defensores LGBT en Centroamérica	2015
Situación de derechos económicos, sociales y culturales en Guyana	2015
Caso 12.982 – Luis Alberto Rojas Marín (FONDO), Perú	2016
Derechos humanos, Estado laico y morbimortalidad femenina en las Américas	2016
Situación de derechos humanos de personas LGBT en Honduras	2016
Situación de derechos humanos de mujeres afrodescendientes en Brasil	2016
Situación de derechos humanos de personas LGBT en Bolivia	2016
Situación de las personas mayores LGBTI en las Américas	2017
Situación de derechos humanos de las personas LGBTI en México	2017
Derechos humanos y educación libre, plural y sin censura en Brasil: la propuesta de exclusión de la perspectiva de identidad de género y de orientación sexual en la Base Curricular Nacional	2017
Situación de derechos humanos de las personas intersex en América (DE OFICIO)	2017
Situación de derechos humanos de las personas LGBTI en El Salvador	2017
Situación de derechos humanos de las personas jóvenes en Guyana	2017
Denuncias sobre violencia contra personas afrodescendientes LGBTI en Brasil	2017
Matrimonio Igualitario en la Región	2018



Protección de personas defensoras de derechos humanos de las mujeres, personas LGBTI, y la niñez en El Salvador	2018
Violaciones de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de personas LGBTI en la región	2018
Crisis política en Venezuela y sus efectos sobre las personas mayores y comunidad LGBTI	2018
Situación de las personas LGBTI privadas de libertad en las Américas	2018
Libertad religiosa y Estado laico en América Latina (DE OFICIO)	2018
Políticas de género y diversidad sexual en Paraguay (DE OFICIO)	2018
Situación de derechos humanos de la población trans en Argentina	2018
Caso 13.095 - A.B. y S.H. vs Jamaica	2019
Enfoque de género en las políticas públicas de derechos humanos en la región	2019
Situación de violación de derechos humanos de la población Afro-LGBTI en las Américas	2019
Situación de las personas transexuales que migran a los Estados Unidos	2019
Derechos Humanos de la Población Transexual y Transgénero en Bolivia	2019
Situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en el Caribe	2020
Situación de los derechos humanos de las mujeres lesbianas y trans en la región	2020
El derecho al matrimonio igualitario en Panamá	2020
Género y los Acuerdos de Paz, Colombia	2020
Los DESCA de la población LGBTI en las Américas	2020
Acceso a la justicia de personas LGBTI en contextos de violencias en la región	2021
Caso 13.021 - Luiza Melinho vs Brasil (Oficio)	2021
Situación de los derechos de las personas LGBTI en Bolivia en el contexto de la pandemia de COVID-19	2021
Situación de los derechos políticos e interseccionalidad de género, diversidad y raza en Brasil	2021
Situación del derecho a la identidad de género y el reconocimiento a los vínculos familiares de personas del mismo sexo en Bolivia	2022
Los impactos de las leyes de criminalización que continúan afectando a las personas LGBTI en la región (De Oficio)	2022

Situación de derechos de la niñez y familias LGBTIQ+ en Ecuador	2022
Situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en Honduras	2022
Situación de derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela	2023
Derecho a la identidad de personas trans en El Salvador	2023
Brasil: Protección de los derechos humanos de la infancia y adolescencia transgénero	2023

*Nota.* Elaboración propia en base a antecedentes de la CIDH

Con referencia a las audiencias que se han llevado a cabo en directo vínculo con Chile en la CIDH, es posible dar cuenta en el periodo de sesiones 124 del Caso 12.502 - Karen Atala Riffo e hijas, Chile, del 7 de marzo de 2006, en el cual la Comisión le solicita a la Corte Interamericana que establezca la responsabilidad internacional de Estado chileno, dado el trato discriminatorio y la interferencia arbitraria en la vida privada y familiar que sufrió la señora Karen Atala debido a su orientación sexual en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas (Caso 12.502).

En este caso la CIDH, indica que:

La orientación sexual constituye un componente fundamental de la vida privada de un individuo que debe estar libre de interferencias arbitrarias y abusivas por el ejercicio del poder público. [...] Existe un nexo claro entre la orientación sexual y el desarrollo de la identidad y plan de vida de un individuo, incluyendo su personalidad y sus relaciones con otros seres humanos.<sup>18</sup>

Por su parte, por discriminación la CIDH se refiere a lo siguiente:

Discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la

<sup>18</sup> CIDH, Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Karen Atala e hijas vs. Chile, de 17 de septiembre de 2010, párrafo 111.

religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.<sup>19</sup>

En relación con las audiencias señaladas en la Tabla 4, se observa que en algunas audiencias los Derechos Humanos de personas LGBTI son abordados exclusivamente y, en otros casos son vistos dentro de uno de los temas en un marco más amplio, como es en el caso de las audiencias donde el tema es la situación general de derechos humanos en ciertos países. Es posible destacar que, en el año 2010 se aborda por primera vez una audiencia vinculada directa y exclusivamente a la población transexual, transgénero y travesti. Luego en el 2013 se encuentra una vinculada por primera vez a mujeres lesbianas en las Américas. Cabe señalar la interseccionalidad que se presenta en las temáticas con el pasar de los años, en tanto, se logran posicionar temáticas vinculadas a personas afrodescendientes, indígenas, migrantes, niños y niñas, personas mayores, y diversidades sexuales y de género.

Hay que mencionar, además el informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, publicado en el año 2020 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se señala que:

Se observa de manera reiterada que, dentro del universo de las personas LGBTI, las personas trans y de género diverso son aquellas que se encuentran expuestas a mayores niveles de vulnerabilidad y son quienes suelen padecer mayores niveles de exclusión, estigma y prejuicio social. (CIDH, 2020)

---

<sup>19</sup> Atala Riffo y niñas vs. Chile, 2012, párrafo 81.

Otro punto son los informes de país, pudiendo destacar el relacionado con Situación de derechos humanos en Chile 2022, en el que la CIDH presenta este informe sobre la visita *in loco*, realizada del 25 al 31 de enero de 2020, con el propósito siguiente:

Conocer las causas subyacentes y las consecuencias de las protestas sociales iniciadas el 18 de octubre de 2019, las demandas históricas de la sociedad chilena en el marco de las protestas sociales; la respuesta del Estado de Chile a las protestas; así como las medidas adoptadas por éste para atender las demandas de la población. (CIDH, 2022)

Además, en este informe se abordan “las diversas temáticas desde una perspectiva interseccional que incluyen, entre otros factores, la edad, el origen étnico-racial, el género, la orientación sexual o la identidad o expresión de género, para el análisis del contexto específico de violaciones a los derechos humanos” (CIDH, 2022), dando cuenta que, dentro de las principales causas del estallido social desatado en el país se encuentran las desigualdades en que se encuentran sectores de la sociedad chilena y grupos poblacionales, especialmente “niñas, niños, adolescentes y jóvenes; pueblos indígenas; mujeres; personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI); personas mayores; personas migrantes; y personas afrodescendientes” (CIDH, 2022). Además, la CIDH da cuenta de la información recibida sobre los 368 casos de jóvenes lesbianas, que habrían sido insultadas por carabineros y amenazadas de violación sexual con objetivo de “corregir” su orientación sexual en el contexto del “estallido social”.

Otro aspecto para considerar, son aquellos informes anuales presentes en la página web de la CIDH, pudiendo visualizar aquellos emanados desde el año 1999 al 2022. En el informe de 1999, no es posible dar cuenta de mención alguna a temáticas vinculadas a las personas LGBTI. Es recién en el informe del año 2005, donde se da cuenta en su introducción que no habría “variado la situación de desigualdad fáctica y jurídica que

afecta a grupos tradicionalmente discriminados, tales como las mujeres, los pueblos indígenas, los afrodescendientes y homosexuales” (CIDH, 2005).

Finalmente, el Informe Anual 2022, de la relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, da cuenta del avance en el abordaje de la materia. Al respecto, se mencionan tanto actividades de promoción como de capacitación realizadas por la relatoría. En tanto en Chile como actividad de promoción se consideró lo siguiente:

**Tabla 5**

*Actividad de promoción en Chile informada por la CIDH en año 2022*

<i>Nombre de la Actividad</i>	<i>Organiza</i>	<i>Público</i>	<i>Lugar</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Objetivo</i>
<i>Personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales</i>	CIDH, con el apoyo del Departamento de Diversidad Sexual de la Ilustre Municipalidad de Santiago	Mixto	Santiago, Chile	Presencial	24 de mayo	Lanzar el informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus DESCAs

*Nota.* Antecedentes entregados en el Informe anual 2022.

### **2.2.3 Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Por lo que se refiere a casos sometidos a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cabe destacar el CASO 12.502 KAREN ATALA E HIJAS VS. CHILE. En cuanto al derecho a la igualdad y no discriminación, la Corte estableció a través de este caso que la orientación sexual y la identidad de género son categorías

protegidas por la Convención Americana bajo el término “*otra condición social*” establecido en el artículo 1.1 de la Convención (Corte IDH, 2016).

Corresponde señalar el CASO 12.997 PAVEZ PAVEZ VS. CHILE, sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el año 2019, relacionado con la responsabilidad internacional del Estado por la inhabilitación, con base en la orientación sexual, de la señora Sandra Cecilia Pavez Pavez para el ejercicio de la docencia de la asignatura de religión en una institución de educación pública, cargo que desempeñaba desde hacía más de 22 años. Al respecto:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Chile por la violación a los derechos a la igualdad y no discriminación, a la libertad personal, a la vida privada, y al trabajo, reconocidos en los artículos 24, 1.1, 7, 11 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de Sandra Pavez Pavez, quien era profesora de religión católica en un colegio público de la Municipalidad de San Bernardo en Chile. (Sentencia de 4 de febrero de 2022, Corte Interamericana de Derechos Humanos)

De acuerdo con el “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 19: Derechos de las personas LGTBI publicado en el año 2018”, la Corte Interamericana considera necesario recalcar que el alcance del derecho a la no discriminación por orientación sexual no se limita a la condición de ser homosexual, en sí misma, sino que incluye su expresión y las consecuencias necesarias en el proyecto de vida de las personas.

Se debe agregar que la Corte Interamericana se ha pronunciado en materia de reparación por violación de los derechos de las personas LGTBI tanto a través de los casos mencionados, como otros. En particular, se trata el derecho a la restitución, satisfacción y garantías de no repetición que son aspectos desarrollados con cierta especificidad en la jurisprudencia de la Corte.

## **CAPITULO 2. Las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ como actores internacionales.**

Con los debates teóricos que han suscitado en la disciplina de las relaciones internacionales, frente a los actores clásicos, los Estados, nuevos actores internacionales se han posicionado, tales como, las redes ciudadanas globales, entre otras; abriendo importantes vías de debate en el seno de la sociedad internacional, en temas tales como Derechos Humanos (Echart, 2008).

Ahora bien, como ha sido abordado en las páginas anteriores, las organizaciones no gubernamentales si bien han existido desde el nacimiento mismo del Estado, se observa una evolución respecto a éstas, y en la actualidad las organizaciones de la sociedad civil desarrollan numerosas acciones “buscando la progresiva inclusión de los sectores sociales tradicionalmente excluidos...con la esperanza de una lenta transformación del sistema global hacia una mayor democracia y equidad” (Ramírez, 1997). Sumado a lo anterior, la sociedad civil, constituida por ciudadanos organizados bajo distintas modalidades -como redes y asociaciones, sindicatos, ONG’s, entre otras- surgirían para recuperar un poder perdido frente al Estado Monolítico representado por un gobierno. En este sentido, la emergencia de una sociedad civil internacional o transnacional, como fuerza global debería ejercer un contrapoder sobre los gobiernos (Massal, 2007). Así mismo, Willetts (2011) argumenta que las organizaciones no gubernamentales internacionales (ONGI) movilizan a la sociedad para aceptar o rechazar las acciones de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y, por lo tanto, dan legitimidad a estas acciones.

Según Anthony Giddens los movimientos sociales se entienden como “un intento colectivo de promover un interés común o de asegurarse un objetivo compartido” (como se citó en Pérez, 1994). Como señalan McAdam, McCarthy y Zald (1999), en la raíz de todo movimiento social se hallan ideas compartidas y situaciones de tensión, tal cual cómo es posible reconocer en las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, dada las situaciones de discriminación e invisibilidad a las cuales han estado expuestas las personas

que no se encuentran dentro de lo que históricamente ha sido considerado “normal”, desde una configuración binaria y heteronormativa de la comprensión de la sociedad. Tal como señala Tarrow (2009), “existe un motivo más habitual, aunque más prosaico, por el que la gente se aglutina: plantear exigencias comunes a sus adversarios, a los gobernantes o a las élites”. Es decir, un objetivo común, en la base de las acciones colectivas se encuentran intereses y valores comunes o solapados entre sí y cada grupo tiene una historia —y una memoria— propia de la acción colectiva (Tarrow, 1997). Al respecto, la idea de la dignidad y la igualdad de derechos se posicionan dentro del movimiento como un motor y potencial de transformación social.

Del mismo modo, en cuanto a la configuración de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ en el contexto internacional y específicamente de América Latina, es posible evidenciar una evolución en el tiempo en concordancia con los contextos históricos-sociales de los países de la región.

A nivel internacional, según Thiel (2014), el primer intento por situar la sexualidad en la esfera pública y de fomentar la investigación sobre sus diversas expresiones vino de la mano de Magnus Hirschfeld, que fundó el Comité Científico Humanitario en Alemania en 1897, que por supuesto llegó a su fin con el auge del fascismo (Kollmann y Waites, 2009). La revolución sexual de la década de 1960, los movimientos de liberación gay de la década de 1970 con la fundación de la Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA), y el VIH/sida en la década de 1980 dejaron marcas indelebles en la historiografía de los derechos sexuales. Así mismo, es clave considerar que para la política LGBTIQ+, se requiere tanto voluntad y acción política en forma de leyes y sentencias sobre igualdad sexual, como activismo por parte de los individuos y grupos LGBTIQ+ (Thiel, 2014), al respecto los autores señalan lo siguiente:

*Without support from the state institutions and international organizations, demands by activists will not be heard or implemented, whereas without claimmaking by advocacy groups, political stakeholders do not have the*



*awareness or the pressure to rectify existing policies or create new equality statutes.*<sup>20</sup> (p.53)

En América Latina en primera instancia a fines de los años 60, el movimiento homosexual, comenzó a “hacer público lo privado, el autoafirmarse como sujetos homosexuales en la sociedad” (Figari, 2010). De acuerdo con el mismo autor, en 1967 en Argentina, surge el primer grupo constituido públicamente bajo una orientación homosexual en América del Sur llamado “Nuestro Mundo”, a éste lo siguen otras agrupaciones como el “Frente de Liberación Homosexual” (FLH) en 1971, el cual se autodisolvió en 1976 producto de la Dictadura Militar en Argentina. En la década de los 70, también surgen agrupaciones en Colombia como el “Movimiento por la Liberación Homosexual”. Luego, de acuerdo con Figari (2010), a mediados de la década de los 80, el movimiento homosexual resurge con gran fuerza. La aparición del VIH-Sida, determinó en gran medida el nuevo estilo de organización de este, apareciendo en este escenario las ONG’s, que contaron con financiamiento de organizaciones internacionales y los propios Estados para el combate y prevención del virus. Posteriormente, los años 90 se caracterizaron de acuerdo con el autor citado por:

La pluralidad y la diversidad de agrupaciones que surgieron en todo el continente, especialmente en las principales ciudades latinoamericanas...surgen, además, poderosas y articuladas asociaciones nacionales e internacionales de organizaciones LGBT (gay, lésbico, travesti, transexual, bisexual e intersexual), como la ILGA (Internacional Lesbian and Gay Association) a nivel mundial, la ILGALAC, en Latinoamérica. (Figari, 2010)

---

<sup>20</sup> “Sin el apoyo de las instituciones estatales y las organizaciones internacionales, las demandas de los activistas no serán escuchadas ni implementadas, mientras que, sin las reivindicaciones de los grupos de defensa, los actores políticos no tienen la conciencia ni la presión para rectificar las políticas existentes o crear nuevos estatutos de igualdad”, traducción propia.

La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex conocida como ILGA World, es una federación mundial compuesta actualmente por 1869 organizaciones provenientes de 169 países que luchan desde el año 1978 por la igualdad de derechos humanos para las personas LGBTIQ+ (ILGA World, 2023). De esta manera, las regiones de la ILGA Word son “Pan África ILGA, ILGA Asia, ILGA-Europa, ILGA Latinoamérica y el Caribe (LAC), ILGA Norteamérica y el Caribe, y ILGA Oceanía (Aotearoa Nueva Zelanda, Australia e islas del Pacífico)” (ILGA World, 2023). Por su parte, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe (ILGALAC) se constituye desde el 2013 como una red regional de grupos, colectivas, colectivos y organizaciones de América Latina y el Caribe, dedicadas a lograr la igualdad de derechos para las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) (ILGALAC, 2023). La región incluye “Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guyana Francesa, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, San Bartolomé, San Martín, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela” (ILGA World, 2023).

De esta manera, es posible visibilizar que las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ comienzan a confluir en espacios internacionales, contribuyendo a posicionar sus demandas en las agendas a nivel local y global a través de la actuación en redes. En este marco, en los siguientes subcapítulos se realizará un breve análisis histórico de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ en Chile para posteriormente dar a conocer las características de la agenda que se ha posicionado desde las organizaciones.

## **2.1 Las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ en Chile: un breve análisis histórico.**

Las organizaciones de la sociedad civil LGBQTIQ+ en Chile, al igual como aquellas de otros países de América Latina y el Caribe, han evolucionado y dado respuesta a las

necesidades que han imperado en el contexto social e histórico nacional e internacional. En este marco, en Chile, han acontecido hitos que han generado vuelcos en la agenda de las organizaciones.

Al remontarse a los años previos a 1990, es posible dar cuenta de hechos que evidentemente atentaron contra los derechos humanos de las comunidades de la diversidad sexual y de género. Entre aquellos hechos se encuentra la entrada en vigor en 1954 de la Ley 11625 que fija disposiciones sobre los estados antisociales y establece las medidas de seguridad que indica. En el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, con esta legislación, se formaliza la persecución de hombres homosexuales en Chile, la cual se deroga en 1994. El Título 1 de esta ley, denominado "De los estados antisociales y de las medidas de seguridad", comprendía los artículos 1° al 39, donde en el artículo 1° se señalaba a quiénes quedaban sometidos a sus disposiciones y a las sanciones que, como medidas de seguridad, establecía lo siguiente:

Los que, no teniendo hogar fijo o viviendo en el de otra persona por mera tolerancia o complacencia, carezcan de medios lícitos de subsistencia y, sin estar impedidos para el trabajo, no ejerzan habitualmente profesión u oficio; los que, sin la competente licencia, pidan habitualmente limosna ...; los que exploten la mendicidad ajena; los condenados por ebriedad más de tres veces en un año y los que sean calificados, previo examen médico, como ebrios consuetudinarios; los toxicómanos; los que induzcan, favorezcan, faciliten o exploten las prácticas homosexuales... (Biblioteca del Congreso Nacional, S.F)

Con la Ley 19.313, se logró derogar las disposiciones de la Ley N° 11.625, la que no era pertinente con los avances en materia de Derechos Humanos al atentar contra diversos grupos sociales. Tal como señaló el Senador Vodanovic al proponer al Senado la derogación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 11.625:

El desarrollo de los Derechos Humanos, los avances en los estudios de criminología y política criminal, así como los principios básicos del derecho penal y procesal penal ... quitan a la Ley de Estados Antisociales cualquier justificación o fundamento académico que haya en algún momento podido tener. (Biblioteca del Congreso Nacional, S.F)

En los años posteriores, es posible dar cuenta de un avance con relación a visibilidad de las comunidades LGBTIQ+, no exento de prejuicios y discriminaciones. En este sentido, en el año 1973, aconteció en el país la primera manifestación de las disidencias sexuales en Santiago, específicamente en la Plaza de Armas, quienes denunciaban los abusos policiales y reivindicaban derechos como el matrimonio. Si bien los registros señalan que no eran más de 50 personas de la diversidad sexual, fue en su momento denominada como una “Rebelión Homosexual” y en el titular del diario Clarín se describía como “ostentación de sus desviaciones sexuales”. Esta fue la primera protesta de personas de la disidencia sexual y de género de la cual se tenga registro en el país (The Clinic, 2021), en un contexto social y político sacudido por diversas manifestaciones.

Cabe señalar que, en estos años el código penal permitía a la policía perseguir a la comunidad LGBTIQ+. Al respecto el Artículo 373, señalaba que “Los que de cualquier modo ofendieren el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos de este Código, sufrirán la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio”, comprendiendo que la homosexualidad era visualizada en la época como actos que atentaban contra las buenas costumbres. Sumado a lo anterior, también se hacía referencia al delito de sodomía, donde el término sodomía abarcaba relaciones homosexuales, violación o intento de violación de un hombre a otro y pedofilia (González, 2002).

Durante el periodo de Dictadura Militar, se fundó en 1977 y se disolvió en 1983, el Movimiento de Integración<sup>21</sup>, conocido también como grupo de integración, constituyéndose como la primera organización homosexual conocida en Chile. De acuerdo con Azocar (2014), el Movimiento de Integración no tenía como objetivo la reivindicación de derechos, sino que más bien se reconocía como un grupo de ayuda y terapia<sup>22</sup> para personas homosexuales. Cabe señalar que, la organización fue apoyada por el sacerdote holandés Cornelio Lemmers, quien era afín a la Teología de la Liberación y declaraba públicamente su apoyo a las personas homosexuales.

En 1983, se fundó el Colectivo Ayuquelén, asociación lésbica que se convierte en la primera organización LGBTIQ+ con orientación política de Chile. Al respecto, Azocar (2014) señala que las fundadoras militaban en movimientos feministas locales y se declaraban abiertamente contrarias a las normas sociales imperantes, desmarcándose de cualquier grupo de poder, como partidos políticos o la Iglesia Católica. Un hecho que marcó la presencia del colectivo fue el asesinato de Mónica Briones el 9 de Julio de 1984 en el centro de Santiago, convirtiéndose en la primera víctima de lesbo odio conocida en Chile. Por este motivo este día se convirtió en el hito de conmemoración de la visibilidad lésbica en el país.

En 1991, nace el Movimiento de Liberación Homosexual (MOVILH), origen de los actuales Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH) y Movimiento por la Diversidad Sexual y de Género (MUMS). Cabe mencionar que en 1992 el MOVILH pasó a formar parte de la ILGA, siendo parte hasta la actualidad.

Avanzando en los años, en 1999 tuvo lugar la primera marcha del orgullo en Santiago de Chile. En el mismo año, un hecho clave en esta línea histórica, fue la despenalización de la sodomía consentida en el país, eliminándose de esta manera el castigo a las relaciones sexuales entre dos hombres. El Código Penal, en su artículo 365 indicaba que "el que se

---

<sup>21</sup> No debe confundirse con el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH).

<sup>22</sup> Referido a contención psicológica, apoyo legal y religioso a varones homosexuales, en su mayoría perteneciente a la Universidad Católica (Contardo, O, 2011, como se citó en Reyes, 2021)

hiciera reo del delito de sodomía sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio" (*Código Penal de la República de Chile*, 1899). De acuerdo con Oscar Contardo (2011), el artículo del Código Penal que condenó la sodomía "rara vez era aplicado para castigar las relaciones consentidas entre adultos. Funcionaba más bien como un símbolo de que la cercanía entre persona del mismo sexo -varones en este caso- tenía un límite, y que ir más allá era entrar en el terreno de lo criminal" (como se citó en *Memoriachilena*, s.f). Ahora bien, es recién en el año 2022 que se aprobó derogar el artículo 365 de Código Penal, dado que luego de la despenalización de la sodomía, el artículo continuó realizando una distinción para las parejas de hombres, dado que sancionaba las relaciones homosexuales entre un mayor de 14 años y menor de 18, con un mayor de 18.

En el proceso de despenalización de la sodomía, es posible dar cuenta de la participación de organizaciones chilenas, este fue el caso de MOVILH, lo cual se puede observar a continuación:

A través de su programa radial Triángulo Abierto, inició una campaña de recolección de firmas y respaldos públicos de personalidades nacionales e internacionales que patrocinarán la despenalización de la sodomía, recibiendo, entre otros, el apoyo explícito de Hortensia Bussi de Allende, José Donoso, Diamela Eltit, Ángeles Mastretta, Faride Zerán, Hebe de Bonafini, Juan Domingo Dávila, Marcela Serrano, Raúl Zurita, Humberto Maturana, Adolfo Pérez Esquivel, Gladys Marín y el trovador cubano Silvio Rodríguez, quien dedicó a la campaña del MOVILH su emblemática canción: Te molesta mi amor. (MUMS, 2009)

Los años posteriores hasta la actualidad se han caracterizado por el surgimiento de diversas organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ quienes han puesto en la palestra diversas temáticas. Por ejemplo, la aprobación de la Ley N° 20.609 o Ley

Antidiscriminación, la que comenzó su tramitación el año 2005, bajo el mandato de Ricardo Lagos y, fue recién en el año 2012 que logró su aprobación, impulsado a causa del revuelo mediático que tuvo el caso de la golpiza a causa de su orientación sexual y posterior muerte de Daniel Zamudio en Santiago (Iguales, s.f). Otro ejemplo es la ley 21.120 más conocida como Ley de identidad de género, la que entrega la facultad a toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de estos (Organizando Trans Diversidades, 2019). Así mismo, la ley 21.400 promulgada en el año 2021 que modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Las etapas del movimiento y el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ en Chile se encuentra vinculadas igualmente a acontecimientos a nivel internacional, desde una mirada occidental. De acuerdo con Vásquez (2021), es posible distinguir olas del movimiento occidental, tal como ha sido descrito con otros movimientos, específicamente feministas. Según su análisis, desde 1870 a 1940, se “gestó en Europa una primera manifestación de la lucha por parte de un grupo de pensadores y académicos, en su mayoría alemanes, en contra de las normas que prohibían y castigaban la homosexualidad en diferentes países” (Aries, 1987, como se citó en Vásquez, 2021). Es en el año 1924 que, en Estados Unidos, se funda la primera organización vinculada a la homosexualidad “la Sociedad por los Derechos Humanos”. No es hasta 1967, que nace en Argentina la organización “Nuestro Mundo”, la primera organización proderecho LGBT en Sudamérica.

Es recién en el año 1990 que la OMS retira a la homosexualidad del listado de enfermedades mentales. Cabe considerar que en 1952 la Asociación Psiquiátrica Americana (APA) clasificó la homosexualidad como un desorden mental, lo cual dio margen para tratamientos médicos crueles, violentos y deshumanizantes como la terapia de choques eléctricos y la lobotomía (Bidstrup, 2001, como se citó en Vásquez 2021). En los años venideros, específicamente en 1999, Canadá se convirtió en el primer país en legalizar la adopción homoparental, seguido en el año 2001 por los Países Bajos, primer

país en legalizar el Matrimonio Igualitario, y en América Latina en el año 2010, Argentina fue el primer país que legalizó el matrimonio igualitario (Iguales, s. f).

El movimiento LGBTIQ+ chileno y las organizaciones de la sociedad chilena LGBTIQ+, a lo largo de los años han logrado posicionar en la agenda nacional diversas temáticas, lo que no ha estado exento de obstáculos, dada las características sociales y jurídicas nacionales, donde es posible identificar otros actores que han generado contra movimientos, provenientes de la Iglesia Católica, grupos conservadores, entre otros grupos e instituciones nacionales.

## **2.2 Organizaciones de la sociedad civil chilenas LGBTIQ+: la agenda actual.**

Las OSC LGBTIQ+ han adquirido una forma diferente de un país a otro dado por las oportunidades y las constricciones políticas propias de cada país. Así mismo, las estructuras de movilización han evidenciado cambios de acuerdo con la época histórica en la cual se han configurado. Sumado a lo anterior, las significaciones que han atribuido los movimientos y las OSC de la diversidad sexual y de género a sus demandas y reivindicaciones les ha permitido posicionar éstas en las agendas nacionales e internacionales.

En el establecimiento de la Agenda Internacional, es clave el rol que juegan los diversos actores de la sociedad civil. Según Joachim (2007) las organizaciones no gubernamentales ejercen influencia en las agendas de las organizaciones internacionales al enmarcar estratégicamente sus problemas. Un primer acercamiento a la agenda es comprender que “la agenda pública implica un proceso a través del cual determinados asuntos o problemas públicos se posicionan, adquieren un interés general, y son trasladados al nivel de la decisión gubernamental mediante distintas estrategias y políticas públicas para su atención” (Zuluaga y Morales, 2017). De esta manera, es posible que se posicionen



temáticas que son de interés para la sociedad o un grupo de personas, lo cual ha sido en el caso de la comunidad LGBTIQ+ y el posicionamiento de las demandas.

En América Latina en las últimas décadas se observa un giro en la acción pública sobre la población LGTBIQ+, pasando desde la represión a la promoción de derechos. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal binario femenino y masculino, vivencian barreras para tener un debido acceso a la salud, al empleo, a la justicia, y a la participación política. Cabe recordar que, aún en algunos países de América Central y el Caribe, existen marcos legales que criminalizan actos consensuales entre personas del mismo sexo. Al respecto, según el informe del ILGA World 2021, en legislaciones de países como Antigua y Barbuda se tipifica en la Ley de Delitos Sexuales la “sodomía” correspondiendo a “la relación sexual *per anum* de un hombre con otro hombre o de un hombre con una mujer”. Además, “la persona que comete sodomía es culpable de un delito y puede ser condenada a 15 años de prisión”. Similar es el caso de Granada, cuyo código penal establece el “delito contra natura”. Si bien, los casos conocidos de aplicación de la ley son escasos, fomentan la estigmatización contra las personas de la comunidad LGBTIQ+. Considerando estos aspectos al preguntar a los activistas de las OSC participantes en este estudio respecto a las demandas de las OSC LGBTIQ+ en la región de América Latina y El Caribe ellos dan cuenta de los divergentes niveles de avance entre los países. Sumado a lo anterior, se destaca la percepción sobre la variedad de demandas, buscando generar un punto de encuentro en el cual “el fin a la violencia” es una de aquellas convergencias, lo cual se puede observar a continuación:

Excesivamente diversa. Por ejemplo, con Argentina, Uruguay, que tienen leyes, por ejemplo, de matrimonio igualitario hace más de una década que tiene leyes de identidad de género, también de mucho tiempo que tiene leyes de identidad de género. Leyes de reparación incluso igual con unos años encima. Versus. El

Caribe, por ejemplo, que tiene leyes coloniales que son pena de muerte o encarcelamiento... Yo diría que los pueblos normalmente lo que buscan inicialmente es lograr tener necesidades mínimas cubiertas, para luego ponerse a pensar en otras necesidades, como por ejemplo la necesidad de las personas LGBT, son necesidades que requieren de una construcción y de una reflexión... yo diría que el Cono Sur es el que ha avanzado más y que hoy en día está buscando reparación. (Activista OTD)

Es interesante observar en el Mecanismo de Participación de la Sociedad Civil del Foro sobre Desarrollo Sostenible de CEPAL (2019), la Declaración de la Sociedad Civil de América Latina y el Caribe hacia el Foro Político de Alto Nivel 2019, las distintas temáticas que se abordan y visualizar entre éstas las demandas del colectivo LGBTIQ+ manifestadas por quienes participan, reflejado en lo siguiente:

Las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales Trans e Intersex de América Latina y el Caribe, representados en este Mecanismo Regional, expresan su preocupación y al mismo tiempo hacen un enérgico llamado de exigencia hacia los gobiernos a considerar a estas personas en todas sus acciones para alcanzar el cumplimiento de la Agenda 2030. Para avanzar en el logro de las metas del ODS 10, exhortamos a los gobiernos de los países de la región a apostar en forma significativa a erradicar la discriminación y la violencia basada en la orientación sexual, la identidad y expresión de género y características sexuales. (CEPAL, 2019)

Dicho lo anterior, es un hecho que la agenda que han buscado posicionar las OSC LGBTIQ+ responden a un contexto histórico y geográfico. En este marco, los intereses y las acciones de las organizaciones de la sociedad civil chilenas son diversas buscando

trabajar en la promoción de los derechos de la diversidad sexual y de género. En lo concerniente a las organizaciones participes de esta investigación y la manera en que se enuncian en sus respectivas redes sociales es posible visualizar desde dónde y cómo posicionan las demandas, se presenta en la Tabla 4 un acercamiento a lo señalado.

**Tabla 6**

*Acercamiento a las organizaciones LGBTIQ+ chilenas participes de la investigación*

**ORGANIZACIÓN    ¿QUÉ BUSCAN? /BREVE ACERCAMIENTO**

<b>MUMS</b>	Movimiento social, político, comunitario y cultural, conformado por personas que, desde distintas experiencias, buscan el reconocimiento de la dignidad de todes les seres humanos, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otra condición social.
<b>IGUALES</b>	Trabajamos para conseguir la plena inclusión de la diversidad sexual en la sociedad chilena. Para ello, participamos en todas las etapas de la formulación de políticas públicas a nivel legislativo y administrativo.
<b>AGRUPACIÓN LÉSBICA ROMPIENDO EL SILENCIO</b>	Fortalecer la visibilidad e incidencia en el ámbito personal, público, político, cultural y social en Chile de una sujeta política lésbica y bisexual para enfrentar la violencia y la no discriminación. Nuestra visión es la plena inclusión en la sociedad de la población LGBTIQ+.
<b>ACCIÓN GAY</b>	ACCIONGAY es una organización social surgida producto del interés de un grupo de amigos homosexuales por ocuparse del VIH/SIDA, en un contexto nacional en el cual la incipiente epidemia del SIDA, llamada entonces peste rosa o cáncer gay era ignorada o remitida como un problema sólo a determinados grupos de riesgo. El trabajo de nuestra institución se enmarca en el reconocimiento del derecho de las personas a tomar decisiones sobre su propia vida, según la idea de que cada ser humano goza de derechos en el manejo de su vida y su comportamiento.
<b>DISVERSAS</b>	Organización feminista de la Región de Coquimbo. Buscamos ser impulsoras y participantes de la construcción de una sociedad respetuosa

	de los derechos sexuales y reproductivos a través del trabajo comunitario, cultural, educativo y terapéutico.
<b>OTD</b>	Construimos comunidad desde el activismo transfeminista, para la defensa y promoción de los Derechos Humanos de las trans diversidades y su empoderamiento.

*Nota.* Elaboración en base a las páginas web de las organizaciones.

Ahora bien, a nivel nacional las perspectivas relacionadas a la agenda actual de los activistas entrevistados dejan en evidencia igualmente la diversidad presente en cuanto a demandas del colectivo. Al preguntarles respecto a la agenda nacional dan cuenta de luchas diversas e incluso divergentes que se pueden observar en las diferentes narrativas.

Por lo que se refiere a el acceso a derechos sociales, el acceso a la salud es una temática que se considera fundamental, teniendo en cuenta que la atención en salud a las personas de las diversidades sexuales y de género, se ha caracterizado por la “marginalización de este grupo de la población en el sistema de salud, debido a distintas discriminaciones y vulneraciones de derechos, que se convierten en barreras de salud” (Estay, Valenzuela y Cartes, 2020). Al respecto alguno de les entrevistados manifiestan:

La principal demanda es el fin de la violencia por orientación sexual identidad y expresión de género. Esto implica la mejora a la ley 20.609 y acceso a salud, por ejemplo. (Activista Iguales)

Derecho a la salud y al trabajo para personas trans (Campañas #SaludTransParaChile #CupoLaboralTrans) ...erradicación de crímenes y ataques de odio; y verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familias... educación Sexual Integral que aborde conceptos clave y necesidades de las diversidades sexuales y de género. (Activista DISVERSAS)

Por su parte, la mejora a la actual ley 20.609 o ley antidiscriminación que establece medidas contra la discriminación en Chile ha recibido diversas críticas desde activistas nacionales, lo cual también se señala entre las demandas nacionales expuestas. Lo anterior responde a la necesidad de un marco normativo que ampare la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ entendiendo la discriminación como una problemática estructural. Referente a lo anterior, es clave la comprensión de las diversas demandas existentes por parte de las organizaciones, siendo posible evidenciar este punto a continuación:

Aquí no hay necesariamente lecturas lineales del movimiento, aquí hay movimientos, hay agendas... no veas al movimiento como una cosa te lo pido por favor porque no somos, no es un movimiento que tuviera una identidad particular, hay distintos movimientos con distintas agendas. (Activista Acción Gay)

Que las demandas hoy en día tienen que ver con los derechos sexuales y reproductivos, tienen que ver con una vida libre de violencia, con inclusión laboral específica para nuestras comunidades. Y me parece que eso es la clave. Ya incluso el tema de la filiación, de los derechos del matrimonio y todo eso siguen siendo derechos burgueses. Creo que la demanda en general de la población es el poder, insisto el resguardo de salud, la inclusión laboral y una vida libre de violencia. (Activista Rompiendo El Silencio)

De acuerdo con un estudio de la OCDE en el año 2020 se visibilizó que, pese a la estabilidad macroeconómica, Chile está en grave deuda con los derechos LGBTIQ+ (MOVIHL, 2020). Así mismo, si bien desde el año 2022 es posible para las parejas del mismo sexo contraer matrimonio esto no se traduce en mayor seguridad y protección para

las personas LGBTIQ+ en el mundo público y social. Ahora bien, la nueva propuesta de Constitución Política de la República de Chile en su Art. 6 proponía que:

El Estado promueve una sociedad donde mujeres, hombres, diversidades y disidencias sexuales y de género participen en condiciones de igualdad sustantiva, reconociendo que su representación efectiva es un principio y condición mínima para el ejercicio pleno y sustantivo de la democracia y la ciudadanía. (Art. 6)

Lo cual, evidencia los intereses en avances políticos al respecto. Sin embargo, es claro que la transformación cultural llevará años e incluso, siendo algo pesimistas, dada la historia y los estudios respecto a los movimientos sociales, lo más probable es que las muestras de discriminación y de odio por las diversidades continúen e incluso aumenten dados los avances en igualdad de derechos. Con base en lo anterior las narrativas de los entrevistados apuntan a la defensa de los derechos que se han alcanzado con los años dada la percepción sobre el avance de grupos contrarios a los derechos de las personas de la comunidad, apareciendo dentro de los discursos manifiestos tales como el siguiente:

Una principal demanda como está planteada la pregunta, creo que es una cuestión que tiene que tomarse en consideración de que todas las demandas que existen actualmente en cuanto a derechos civiles de la población LGBTI corren un riesgo en tanto, pareciera que dentro del espectro político el mundo se tiende a mover un poco hacia la derecha. (Activista MUMS)

De acuerdo con el Informe sobre el Estado de la Democracia en el Mundo 2020, en América Latina y el Caribe durante la pandemia por COVID-19, se evidencia un impacto particular sobre grupos vulnerables, entre ellas las personas LGBTIQ+. Al respecto, algunos Gobiernos implementaron medidas tales como la restricción de circulación basadas en género, como fue en los casos de Perú y Panamá. Así mismo, en Brasil, se habría reportado un aumento del 70 por ciento en los asesinatos de personas transgénero en comparación con el 2019. Estos datos dan cuenta de desafíos para la democracia con

relación a políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones y necesidades de todos los grupos sociales.

Con todo preguntase sobre ¿Qué tan visibilizadas están las demandas de las mujeres de las diversidades sexuales y de género en el Movimiento de la diversidad sexual y género? es una interrogante que vale la pena tener presente. De acuerdo con Shepherd (2010) en la política global ciertos cuerpos importan, creando un escenario donde las *actuaciones de género* producen y son producidas por prácticas políticas a escala global, además, legitiman y son legitimados por este mismo fenómeno. De alguna manera, visibilizar la actuación de las mujeres y disidencias sexuales en los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ permite ampliar la existencia y, por consiguiente, la legitimidad de las necesidades y demandas de las mujeres de esta comunidad. Ejemplo de esto es el reconocimiento de las identidades trans y los avances en salud sexual, las que dan cuenta de la necesidad e importancia de incorporar el género en la política global y la agenda de las organizaciones. Siendo además menester desnaturalizar el concepto de mujer universal (es decir, las mujeres europeas blancas), señalando otras problemáticas, como la raza, la clase o la sexualidad a partir de una visión interseccional. Sumado a lo anterior, al momento de analizar las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, cabe deconstruir la idea sobre la existencia de un sujeto mujer (y también hombre) universal y ahistórico, existiendo tantos puntos de vista como mujeres hay (Light y Halliday, 1994, como se citó en Lima Grecco, 2020). En consonancia con este punto es posible dar cuenta de esta perspectiva en la narrativa que nace desde la activista de la Organización Lésbica Rompiendo el Silencio, la cual se puede observar a continuación:

Cuando logramos acceder a este tipo de organismos, también nos pasa que se diluye nuestra demanda estratégica como mujeres lesbianas y bisexuales. Antes se diluían en el paraguas de las mujeres como si fuéramos un puro conjunto, no comprendiendo que hay distintas maneras de ser mujer y de vivir la experiencia

del ser mujer. Y ahora, por otro lado, nos pasa que se han diluido nuestras demandas específicas con la salud sexual trans. Entonces es muy dificultoso porque comprendemos que hay una demanda histórica de la cual nosotras somos parte y demandamos también que se abran las puertas para la comunidad trans. Pero nos ha pasado una doble. Nos pasó que finalmente terminamos por quedar relegadas en una discusión que en realidad esto es caminar y mascar chicle. O sea, se puede llevar adelante ambas demandas, entendiendo que cada una tiene su propia particularidad. (Activista Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio).

Finalmente, en este contexto las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ entrevistadas dan cuenta del desarrollo de acciones vinculadas a la lucha y reconocimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género, quienes históricamente se han encontrado expuestas a incontables agresiones y vulneraciones en sus derechos fundamentales tanto por parte de particulares como por parte del Estado. En este sentido, como bien manifiesta Pérez (1994), los movimientos sociales se pueden configurar según diversos autores como el auténtico “motor de la historia”, siendo posible visualizar en las entrevistas el grado de transformación de las demandas de las OSC LGBTIQ+ entrevistadas según el contexto histórico sumado a una agenda diversa e incluso divergente, acompañadas de una creencia y conciencia de grupo generalizada al referirse a la comunidad LGBTIQ+.



### **CAPITULO 3. Participación de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas a nivel regional e internacional**

En la actualidad, las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ han adquirido un rol trascendental que supera los límites territoriales, emprendiendo acciones que han permitido que las demandas por sus derechos se instalen en las agendas nacionales, regionales e incluso internacional, contribuyendo de esta manera a la lucha por erradicar toda forma de discriminación contra la comunidad LGBTIQ+.

Se debe agregar que, se puede interpretar que las acciones que realizan las OSC LGBTIQ+ se encuentran en una relación dialéctica con las fuerzas del estado y el orden mundial en que surgen, persiguiendo el reconocimiento de los derechos que históricamente han sido negados al colectivo. Desde la teoría crítica neogramsciana, como fue expuesta en un inicio, se entiende que el orden mundial es uno que se ha construido en lugar de darse de una forma inmutable o fija, por lo que, el orden puede ser cambiado por las fuerzas que actúan dentro del orden, como es en el caso de las fuerzas que nacen del movimiento por las diversidades sexuales y de género en contraposición a la heteronorma que culturalmente se encuentra presente.

De la mano a la literatura y las entrevistas realizadas les activistas dan cuenta de la esporádica participación en instancias más allá de las fronteras nacionales. La participación, como la práctica donde concurren las partes interesadas para la construcción de agenda, la toma de decisiones y establecimiento de lineamientos políticos para las instituciones responsables de la elaboración de políticas (Rowe y Frewer, 2004), se presenta tanto a nivel internacional como regional.

Ahora bien, las instancias regionales de participación en América Latina de las OSC LGBTIQ+ chilenas, se configuran en espacios diversos tanto vinculados al Sistema Interamericano de Derechos Humanos como otros autogestionados por las propias organizaciones, tales como congresos y foros, entre otros. De manera tal que, se presentan

diferentes niveles de participación ciudadana, entendiendo que la participación puede ir desde la No- participación a el verdadero poder ciudadano (Arstein, 1969).

En los próximos subcapítulos se abordará la participación de las organizaciones de la sociedad civil chilenas LGBTIQ+ a nivel regional. Sumado a las motivaciones e intereses que presentan al momento de ser parte de las instancias. Sin dejar de mencionar las problemáticas y los desafíos que puede conllevar el interés en participar de estos espacios.

### **3.1 Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

Las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ en el Sistema Interamericano – a la luz de la literatura y los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – se constituyen por una parte como informantes claves para el análisis de las políticas domésticas en la materia a nivel internacional, sumado al rol como activistas y defensores de los derechos de la comunidad LGBTIQ+.

Desde la óptica del fortalecimiento de la democracia a través de la participación ciudadana, el acceso y la participación de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ a instancias como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, específicamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, comprende la asesoría o asistencia técnica que prestan las OSC desde el diagnóstico de las denuncias a presentar, la selección y la verificación hasta la presentación de los medios probatorios ante las instancias del sistema y el desarrollo del derecho internacional y de derecho interamericano de derechos humanos relevantes para el caso (Krsticevic, 2001). Ya iniciado el proceso, las OSC pueden participar mediante la institución jurídica de *amicus curiae*, mediante la cual se aportan a la corte argumentos que faciliten la resolución del asunto.

Al revisar las audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos vinculadas a Derechos de las personas LGBTIQ+, las cuales se encuentran disponibles desde el año 2005, se evidencia la participación de diversos grupos de personas LGBTIQ+ en ellas,

como la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS), el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), la Fundación Iguales, la Asociación de Familias Homoparentales y Diversas, Visibles, entre otras. Sumado a lo anterior, destaca en la región la actuación de las OSC en redes, tales como REDLACTRANS, Red Nacional de Mujeres Defensoras, Red Nacional de Negras y Negros LGBTI de Brasil, Red Nacional de Mujeres Transexuales y Transgéneros de Bolivia (REDTREBOL), entre otras. De acuerdo con la información recabada a través de la revisión de fuentes digitales, es posible dar cuenta que de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ chilenas que han participado en sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo han realizado mediante la participación de manera independiente o en redes regionales.

Es posible visualizar en la Tabla 7 aquellas redes que han participado en sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y que muestra que las organizaciones chilenas participan en más de una Red Regional, siendo las mismas organizaciones que se repiten entre ellas.

**Tabla 7**

*Redes regionales que han participado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde participan organizaciones chilenas LGBTIQ+*

<b>NOMBRE RED</b>	<b>ORGANIZACIONES CHILENAS PARTICIPANTES</b>
Red de Litigantes LGBTI de las Américas	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Fundación Iguales</li> <li>○ Asociación OTD Organizando Trans Diversidades</li> </ul>
Coalición LGBTTTTI de América Latina y el Caribe	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Asociación OTD Organizando Trans Diversidades</li> </ul>

con trabajo en el marco de la OEA	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sindicato Nacional Independiente de Trabajadoras Sexuales, comunidad Trans "Amanda Jofré Cerda" (RedLACTrans)</li> </ul>
Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sindicato Nacional Independiente de Trabajadoras Sexuales, comunidad Trans "Amanda Jofré Cerda"</li> </ul>

*Nota.* Elaboración propia, 2022.

En la Tabla 8 se da cuenta que algunas organizaciones LGBTIQ+ chilenas que han participado de manera independiente en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dando cuenta que son las mismas organizaciones que integran las redes regionales.

### **Tabla 8**

*Organizaciones chilenas LGBTIQ+ que han participado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de manera autónoma*

<b>AÑO</b>	<b>TEMA DE SESIÓN</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>
2020	Los DESCAs de la población LGBTI en las Américas	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Asociación OTD Organizando Trans Diversidades</li> </ul>
2018	Matrimonio Igualitario en la Región	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Fundación Iguales</li> <li>○ Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH)</li> </ul>
2009	Ausencia de regulación de uniones civiles homosexuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH)</li> </ul>

--	--	--

*Nota.* Elaboración propia, 2022.

Ahora bien, como se observa en la Tabla 9 las organizaciones LGBTIQ+ que participan en la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexual, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe (ILGALAC), son considerablemente un número mayor a las que han participado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

### **Tabla 9**

*Organizaciones LGBTIQ+ chilenas participantes en ILGALAC*

<b>SUBREGIÓN CONO SUR: ARGENTINA, CHILE, URUGUAY Y PARAGUAY.</b>
<b>CHILE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ ACCION GAY</li> <li>○ AGRUPACIÓN LÉSBICA ROMPIENDO EL SILENCIO</li> <li>○ ASOCIACION PRO FAMILA APROFA</li> <li>○ FADISE CHILE (FALANGE POR LA DIVERSIDAD SEXUAL)</li> <li>○ FUNDACIÓN IGUALES</li> <li>○ GAHT – GRUPO DE APOYO A HOMBRES TRANS</li> <li>○ HOD CHILE – JUDIOS POR LA DIVERSIDAD</li> <li>○ IDEAS SIN GENERO – ISIG</li> <li>○ MOVILH</li> <li>○ MOVIMIENTO DEPORTIVO DE INTEGRACION</li> <li>○ MOVIMIENTO POR LA DIVERSIDAD SEXUAL – MUMS</li> <li>○ OTD CHILE – ORGANIZING TRANS DIVERSIDADES</li> <li>○ ORGANIZACION OTD</li> <li>○ SINDICATO NACIONAL LUIS GAUTHIER</li> <li>○ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES LUIS GAUTHIER</li> <li>○ TRANSGÉNERAS POR EL CAMBIO</li> <li>○ TRAVESCHILE</li> </ul>

*Nota.* Elaboración propia en base a antecedentes recabados de ILGALAC, 2022

Se debe mencionar que es posible evidenciar en las organizaciones chilenas que han participado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que éstas son mayoritariamente de liderazgos masculinos. Al respecto cabe preguntarse por los factores

que influyen en la no participación o participación escasa de mujeres en este tipo de instancias regionales. Cabe recordar que desde los feminismos se sostiene que “las mujeres y lo femenino constituyen grupos sociales y 'puntos de vista' históricamente desfavorecidos, subrepresentados y poco representados; y esto debería cambiar en la dirección de una mayor igualdad" (Jones, 1996, como se citó en Weber, 2001).

Como señala Fraser (2006), cabe cuestionarse también sobre quién habla y representa a las personas LGBTIQ+. De alguna manera, identificar a quienes hablan por el colectivo LGBTIQ+ permite a las instituciones u organismos internacionales abrir la participación a estas instancias, de manera que esta no sea excluyente y defendiendo la paridad de participación. Esto es posible sólo en la medida en que se garantice la independencia y la voz de todas las personas, quienes deben tener respeto e igualdad de oportunidades para expresarse (Fraser, 2006), entendiendo que la justicia social debe considerar la falta de reconocimiento, pues está en la base de un adecuado o no ejercicio de derechos.

La participación de las organizaciones en la elaboración de informes sombra en materia de derechos humanos es mencionado por los activistas entrevistados/as. Este es el caso de la Organización Lésbica Rompiendo el Silencio, en el cual la entrevistada menciona lo siguiente:

Lo otro es la CEDAW, con quién hacemos los reportes sombra, que son los reportes alternativos en materia de derechos humanos. ¿Cierto que el Estado va y da su propio informe? en decir ‘bueno, hemos avanzado en esta categoría’, pero las organizaciones de la sociedad civil como la nuestra, entregamos informes paralelos que en el fondo se basan en las cifras ocultas de nuestra población.  
(Activista RS)

Hemos participado en las reuniones con el relator de Derechos Humanos para Chile, hemos ayudado a construir los informes que se llaman paralelos, sombras, de Derechos Humanos. (Activista Acción Gay)

Al revisar las fuentes digitales, es posible encontrar el “Informe sombra Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer ‘Convención Belém do Pará’ (MESECVI), 2016- Sociedad civil Chile”. En este informe entre las OSC partes se encuentra la Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio, quienes a lo largo del documento realizan sus aportaciones con relación a los derechos de mujeres lesbianas y bisexuales. Al respecto dan cuenta de la invisibilidad de mujeres lesbianas y bisexuales en leyes chilenas, como es la Ley de Violencia Intrafamiliar, en tanto:

Se puede hablar, con respecto a la legislación chilena de discriminación por omisión. La legislación está regida por la heteronormatividad, y las mujeres lesbianas y bisexuales, al no estar contempladas específicamente en la legislación de lucha contra la violencia contra la mujer no son realmente protegidas de esa violencia. (Informe Sombra, 2016)

Sumado a lo anterior, en el informe se integran puntos como la definición de femicidio en mujeres lesbianas, entendiendo que esta definición impide el reconocimiento de que el asesinato de mujeres por razones de género ocurre también en las parejas lesbianas. Entre otros puntos, tales como que en la Convención Belém do Pará dentro de su articulado no hace ninguna referencia expresa a la diversidad sexual (Informe Sombra, 2016). De acuerdo con el relato de Fundación Iguales, ellos también relevan la participación a través de informes sombras.

En los 11 años de vida, hemos participado en informes sombra (ONU), en la red de litigantes, en vínculos directos con organizaciones de todo el continente.

(Activista Iguales)

Debido a lo anterior, se puede inferir que los informes sombra que realizan las OSC se constituyen como una vía de participación de éstas que permiten entregar a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos una mirada situada de las realidades nacionales y de los avances que se alcanzan en la población el marco de las convenciones existentes.

Con relación a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se da cuenta de una escasa participación de las OSC chilenas en este tipo de instancias. En las entrevistas es mencionada sólo por dos activistas. Por una parte, es posible destacar el activista de la Organización Trans Diversidades (OTD), quien haciendo una comparativa con el vínculo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos refiere lo siguiente:

Con la Comisión cada vez que hay Asamblea General de la OEA tenemos reuniones con la Comisión para conocerles más, para contarles cómo, qué es lo que estamos haciendo para ver cómo nos pueden ayudar...tenemos una muy buena relación, desde por lo menos OTD con la Comisión, quizás un poquito más lejana con la Corte, porque la Corte como que ven casos muy específicos, pero con la Comisión yo diría que una relación bastante fluida y cercana. (Activista OTD)

Por otra parte, desde la Organización Lésbica Rompiendo el Silencio, dan cuenta de la participación en momentos específicos de sus 20 años de historia. Entre ellos refiere la activista, lo siguiente:

De hecho, participamos recientemente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la verdad que la historia de Rompiendo el Silencio tiene 20 años ya, y en esos 20 años hemos trabajado distintos tipos de derechos, entonces uno de ellos



fue durante el año 2014 que estuvimos viendo el tema de los derechos de filiación.

(Activista RS)

Lo anterior en el contexto del caso de Atala Riffo y Niñas Vs. Chile, en el cual según la activista varias organizaciones de lesbomaternidades se unieron para lograr en Chile un proyecto de derechos de filiación, en conjunto a organizaciones como Corporación Humanas, Familia es Familia, la Agrupación Lésbica Visibles, entre otras; quienes reunidas logran la construcción de una propuesta de proyecto de ley “donde se discutiera el tema de los derechos de filiación de las familias, luego lesbomaternales” (activista RS). Si bien, no se evidencia en la narrativa una participación directa en el litigio del caso en la Corte Interamericana de Derechos Humanos es posible dar cuenta de la participación indirecta desde la configuración de redes a nivel nacional que se vinculan en el avance por los derechos de las familias diversas en el contexto de un caso emblemático de derechos de la comunidad LGBTIQ+.

Ahora bien, específicamente en el caso de Atala Riffo y Niñas Vs. Chile, al revisar las fuentes digitales es posible obtener antecedentes referentes a la participación de organizaciones chilenas en este caso. En la publicación de la Corporación Humanas “Caso “Atala Riffo y niñas vs. Chile”: Control de convencionalidad y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, se da cuenta de la participación de Corporación Humanas, Libertades Públicas y en Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, en la presentación del caso y la defensa de Karen Atala y sus hijas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y posteriormente, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corporación Humanas, 2012).

Otro punto por considerar son los espacios que surgen al alero de las entidades de Naciones Unidas, como es el caso de la ONU mujeres, a través de foros regionales que incentivan la participación de las organizaciones de la sociedad civil. En el cual la entrevistada de la Organización Lésbica Rompiendo el Silencio también da cuenta de la participación en este tipo de instancias.

En consonancia con lo anterior, resulta clave la participación que realiza la Organización Trans Diversidades (OTD), en cuanto a los derechos de la población transgénero. En este ámbito, según lo mencionado por el activista en la entrevista realizada, OTD es una organización bastante activa a nivel regional, tanto a nivel de temas trans como otros temas LGBTIQ+ en general, mencionando que participan de un espacio que se llama coalición LBGT y también vinculado a trabajo sexual de la OEA. La participación mencionada por el entrevistado da cuenta de una incidencia en distintos niveles, posible de visualizar a continuación:

En relación con los Estados Americanos, estamos trabajando en los espacios desde el año 2008. Donde se ha incidido en generar declaraciones, resoluciones, impulso eventualmente para generar en algún momento, una convención, también la convención contra todas las formas de discriminación e intolerancia. También estuvimos ahí impulsándola, entonces hay hartas cosas que hacemos. Y no solamente con temas trans, entonces igual a nivel latinoamericano OTD también tiene una posición bastante privilegiada de poder incidir, a veces incluso con otros Estados, por ejemplo, nos ha tocado ir justamente en los mismos contextos de la OEA o también recuerdo del Mercosur para hablar con otros Estados sobre cómo avanzar en políticas LGBTI... A mí en lo personal me tocó hace unos años atrás, yo hago parte de un espacio que se llama PUICA, que es el programa de universalización de la identidad civil en las Américas, que es un espacio de la OEA. También me pidieron que hiciera parte de ese espacio y desde ahí me tocó hace unos años atrás ir a hacer unas capacitaciones a México y este año al principio de año también a Perú, con el objetivo de mostrarles cómo funcionan las cosas en Chile, que cómo se aplica, por ejemplo, la opinión consultiva 24/17. (Activista

OTD)

Resulta interesante la participación que menciona una de las activistas entrevistadas de la Organización MUMS, quien enfatiza en la necesidad de ampliar en campo de acción de las OSC de la diversidad sexual y de género hacia otras esferas, como ha sido en el caso de su participación vinculada a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), generando una intersección posible de visualizar en el siguiente relato:

Entonces cuando uno empieza a ver esa perspectiva más interseccional que le dicen los chiques ahora, no te puedes quedar sólo en el matrimonio igualitario, no, tienes que mirarlo desde, si tú lo quieres desde una perspectiva marxista, explotados y explotadores, nosotros somos explotados. (Activista MUMS)

Dicho de otra manera, es posicionarse en espacios no exclusivamente dirigidos al colectivo LGBTIQ+, discurso que es compartido por les activistas entrevistados, como es en los siguientes casos:

O sea, yo cada vez que voy a un Congreso Internacional o un seminario internacional.

Que no es LGBTI yo voy como una persona LGBT y me paro desde ahí. (Activista MUMS)

Soy de la idea de la interseccionalidad, creo que eso es lo que viene fuerte y hoy en día en el movimiento de las disidencias, como tratar de mirar lo específico, pero también siendo solidarias con otros. (Activista Acción Gay)

Como fue mencionado en un inicio de este estudio, según Lima Grecco (2020), es necesario desnaturalizar el concepto de mujer universal, observando otras problemáticas como son la raza, la clase o la sexualidad a partir de una visión interseccional, y en este

marco, la participación de las OSC en instancias regionales con temáticas diversas permite avanzar hacia el abordaje de las problemáticas a nivel regional con base en las diferentes subjetividades que a larga puedan permear las estructuras formales de instancias como las que ofrece Naciones Unidas.

Con respecto al acceso para participar en estos espacios, les activistas dan cuenta de las limitaciones para acceder a éstos, principalmente destaca el ámbito vinculado a los recursos económicos, y en menor medida las barreras lingüísticas. Lo anterior se evidencia continuación:

Nosotros siempre estamos supeditadas a no tener los recursos para movilizar a una compañera. (Activista RS)

Yo me imagino que también es una decisión práctica. Porque igual, participar de estos espacios requiere de recursos. Que no siempre nosotros los tenemos, pero que sí hay gente que espera que OTD esté y que ponen los recursos para que vayamos. Entonces, yo creo que o sea igual teniendo en cuenta que para la financiadora y para algunas agrupaciones que tienen los recursos para invitarnos, los temas trans son temas muy importantes hoy. A diferencia de hablar de, por ejemplo, lesbianas, homosexuales, que, si bien son importantes, son temas que ya de alguna manera también han logrado... o personas que ya han logrado vivir mejor, o sea hoy en día en Chile, probablemente si matan todavía personas homosexuales o las agreden, sí, pero probablemente el número es bastante más inferior. (Activista OTD)

Participamos poco porque tenemos pocos recursos para llegar a esas instancias.  
(Activista Iguales)

Otro punto que considerar es el vinculado a cómo acceden a participar en estos espacios, en donde el nexo con otras organizaciones puede jugar un rol clave en el acceso, sumado a la experiencia prolongada en una temática en particular por parte de las OSC y de la mano con las prioridades que en un momento histórico se releven en la agenda tanto a nivel nacional, regional e internacional (Figura 2), como fue en su momento lo acontecido a raíz del VIH.

Había un desarrollo muy simultáneo de esta agenda en todos los países, las organizaciones nos juntamos, nos conectamos.<sup>23</sup> (Activista Acción Gay)

## Figura 2

*Participación de las OSC chilenas LGBTIQ+ en instancias regionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*



*Nota.* La figura representa los factores que influyen en el acceso a la participación de las OSC a la luz de las entrevistas y las fuentes digitales utilizadas, elaboración propia.

Por lo que se refiere a las motivaciones para acceder a estos espacios, se encuentra el interés por posicionar demandas históricas en la agenda nacional y regional. También se

<sup>23</sup> Con relación a la agenda de VIH.

puede dar cuenta del interés en el aprendizaje e intercambio de perspectivas con otras organizaciones y/o funcionarios de los estados que participan en las instancias regionales. Lo anterior se refleja a continuación:

El aprendizaje, la posibilidad de aprendizaje comparado y de estrategias comparadas en otros países. (Activista RS)

Tiene un impacto cuando la sociedad civil exige, visibiliza, denuncia en estos espacios internacionales, evidentemente tiene impacto (posicionar a nivel de América latina estas temáticas) ... hay muchas organizaciones y personas que participan de esos espacios y luego se van, principalmente porque esperan mucho del espacio y la verdad es que son espacios que como son multilaterales llegar a acuerdos multilateralmente no es fácil, es bastante complejo y muchos tienen que ceder algo para que eso ocurra y eso significa que hay que hacer mucho trabajo de incidencia para que eso ocurra para que los estados cedan, para que los estados estén de acuerdo incorporar no se una 'x frase' es una resolución o en un informe y entonces creo que teniendo clara cuál es la forma en la cual funciona la comisión, me parece que es mucho más fácil mantenerse en el espacio sin pedirle tanto al espacio, porque no puede tampoco tanto. (Activista OTD)

Creo que lo permite (posicionar temáticas en la agenda regional de América Latina y el Caribe) y que, al no participar, además de quedarnos fuera de una conversación, damos espacio para que agendas conservadoras avancen. (Activista Iguales)

En síntesis, al alero del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es posible dar

cuenta de una participación esporádica de las organizaciones de la sociedad civil chilenas LGBTIQ+, predominando en las instancias de participación la presencia de las organizaciones con liderazgos masculinos. Por lo visto, dentro de las características de la participación chilena destacan las organizaciones que de manera independiente son parte de las audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la elaboración de informes sombras con el objetivo de visibilizar las demandas a nivel nacional desde la perspectiva de la sociedad civil.

### **3.2 Otras instancias internacionales y regionales: perspectivas sobre la participación.**

#### **3.2.1 Instancias internacionales**

Si bien, el foco de esta investigación corresponde a la participación de las OSC a nivel regional, a nivel internacional se da cuenta de la participación de las organizaciones a través de diversos mecanismos. Un ejemplo corresponde a las comunicaciones presentadas para el Examen Periódico Universal (EPU)<sup>24</sup> por parte de la sociedad civil. Cabe recordar que, el Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo singular del Consejo de Derechos Humanos que estipula que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas se someta cada cuatro años y medio a un análisis de su ejecutoria en materia de derechos humanos (ONU, s.f). En todas las ocasiones la sociedad civil ha elaborado información alternativa o “informes sombra”. De todo ello se realiza un análisis cualitativo basado en los informes oficiales y alternativos (UDP, 2009). Conforme a lo anterior, se pueden observar los informes alternativos en los casos del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), Acción Gay, Organización de

---

<sup>24</sup> Mecanismo singular del Consejo de Derechos Humanos que estipula que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas se someta cada cuatro años y medio a un análisis de su ejecutoria en materia de derechos humanos (Consejo de Derechos Humanos, s.f)

Transexuales por la Dignidad de la Diversidad (OTD, Chile), entre otras, en los años 2009, 2014 y 2019.

Al revisar el resumen de Chile preparado por la oficina del alto comisionado para los derechos humanos del año 2009, se observa la mención respecto al derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar. En donde la Corporación Humanas, indicó lo siguiente:

Que la práctica legal y judicial no favorece el libre desarrollo del derecho de la población homosexual a la familia, pues impide contraer matrimonio, regular patrimonialmente la vida en común y acceder a la tuición de hijos e hijas bajo un esquema de igualdad. (Corporación Humanas, 2009)

También “expresó preocupación por la demora en la aprobación de una ley que establezca medidas contra la discriminación de las minorías sexuales” (Corporación Humanas, 2009). Sumado a lo anterior, la Iniciativa por los Derechos Sexuales<sup>25</sup>, recomendó lo siguiente:

La aprobación por parte del Senado de la Ley antidiscriminatoria, sugiriendo que en la misma "género" sea considerado como identidad de género explícitamente. Esto, debido a que esta ley no incorpora la identidad de género en una forma tal que incluya sin lugar a dudas a las personas transexuales. (Iniciativa por los Derechos Sexuales, 2009)

Del mismo modo, en el resumen de Chile preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del año 2014, Corporación Humanas y otros, “mostró preocupación por la inexistencia de políticas públicas efectivas enfocadas

---

<sup>25</sup> Iniciativa por los Derechos Sexuales compuesta por Action Canada for Population and Development, CREA-India, MulabiEspacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos, Polish Federation for Women and Family Planning, Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad (OTD, Chile), y otras.



a la prevención de los alarmantes índices de suicidio adolescente en Chile, incluyendo a las personas LGBT”. Así mismo la Corporación indicó:

Que las propuestas legislativas sobre matrimonio igualitario y acuerdo de vida en pareja no habían progresado. El Estado tampoco reconocía los derechos de las personas transexuales y transgénero a modificar su nombre y sexo legal. Recomendó al Estado aprobar una ley sobre uniones civiles; legislar sobre el matrimonio igualitario; y aprobar el proyecto de ley sobre identidad de género. (Corporación Humanas y otros, 2014)

Además, el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual lamentó que:

El artículo 373 del Código Penal —que establecía que ‘los que de cualquier modo ofendieren el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo sufrirán la pena de reclusión’...— siguiera siendo utilizado para detener y hostilizar a personas en razón de su orientación sexual o identidad de género. La policía consideraba las expresiones de cariño entre personas del mismo sexo como una ofensa a la moral. Desde 2007 se encontraba en el Congreso un proyecto de ley que derogaba dicho artículo. (MOVILH, 2014)

La Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad (OTD) y otros, subrayan lo siguiente:

Recomendó al Estado acelerar la aprobación del proyecto de ley que eliminaba el artículo 373 del Código Penal. Señaló que las tasas de embarazo adolescente y el bullying homo y transfóbico seguían en aumento e instó al Estado a prevenir la

discriminación y violencia por motivos de identidad de género y orientación sexual en los establecimientos educacionales. (OTD, 2014)

Indicó que las mujeres lesbianas víctimas de violencia intrafamiliar o las mujeres trans, constantemente violentadas, no eran reconocidas por el sistema de protección. (OTD, 2014)

En el caso del Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Chile del 2019, se da cuenta que:

JS15<sup>26</sup> afirmó que la Ley Antidiscriminación de 2012 no preveía instrumentos para prevenir, sancionar y subsanar la discriminación. Cuatro comunicaciones observaron que Chile aún no había creado un marco institucional para aplicar las políticas públicas de lucha contra la discriminación. (JS15, 2019)

La comunicación conjunta 16 (JS16) destacó la invisibilización y desprotección de la población de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y el incremento de las denuncias por homofobia y transfobia. (JS16, 2019)

---

<sup>26</sup> Joint submission 15 submitted by: Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Corporación Humanas (Chile); Agrupación Lésbica Rompiendo Silencio (Chile); Centro de Estudios de la Mujer (Chile); Circulo Emancipador de Mujeres y Niñas con Discapacidad de Chile (Chile); Coordinadora Autónoma Contra la Violencia (Chile); Corporación Opción (Chile); Fundación Instituto de la Mujer (Chile); Fundación Iguales (Chile); Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas (Chile); Litigación Estructural para América del Sur — LEASUR (Chile); Observatorio Contra el Acoso Callejero — OCAC (Chile); Observatorio de Violencia Institucional en Chile — OVIC (Chile);

El Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH) recomendó derogar el artículo 373 del Código Penal, que sancionaba con pena de reclusión a quienes “ofendieron el pudor o las buenas costumbres” ya que se prestaba a arbitrariedades. (MOVILH, 2019)

En relación con el derecho a intimidad y a la vida familiar, dan cuenta que:

EL MOVILH indicó que la Ley núm. 20830 de 2015, del Acuerdo de Unión Civil, había permitido por primera vez a parejas de igual y distinto sexo formalizar su vínculo a través de una norma distinta del matrimonio. Sin embargo, observó que el acuerdo de unión civil no concedía derechos igualitarios a las parejas del mismo sexo con referencia a los hijos. (MOVILH, 2019)

En 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saludó la presentación de un proyecto de ley que reconocía el matrimonio igualitario. La JS15 recomendó que esa ley se debatiera y aprobara con urgencia. (JS15, 2019)

EL MOVILH observó que el artículo 365 del Código Penal determinaba, en la práctica, una edad de consentimiento sexual de 18 años para las personas homosexuales, mientras que el mismo Código la fijaba en 14 años para las heterosexuales. Destacó que el proyecto de ley que derogaba el artículo 365 del Código Penal se encontraba pendiente en el Congreso desde 2009. (MOVILH, 2019)

Lo anterior da cuenta del aumento exponencial de la participación de la sociedad civil chilena en asuntos internacionales, considerando que en el EPU del año 2019 se sumaron un número considerable de comunicaciones por parte de las OSC en comparación a las

presentadas en el EPU del año 2009. Se debe agregar que las comunicaciones se vinculan directamente con la realidad nacional en términos de la legislación chilena y los cambios culturales.

Cabe señalar, otras instancias internacionales que responden a los énfasis que se ha dado a ciertas problemáticas a nivel global. Lo anterior, específicamente vinculado al Virus de Inmuno Deficiencia Humana (VIH), en la década de los '90 y 2000, considerando según Ferrer et al. (2009), que:

Hasta el año 2006 el VIH ha dado muerte física a 5.710 chilenos que viven en el país (Ministerio de Salud, 2006), número que no contempla la muerte social que han sufrido las personas que enfrentan en la mayoría de los casos, abandono, soledad e incluso un trato inhumano. Como lo mencionó un miembro de la sociedad civil organizada, el VIH sacó una foto de nuestra sociedad y ha mostrado lo peor de ella, es por esto que se generó un movimiento social que tomó la forma de organizaciones no gubernamentales. Así mismo, el Gobierno de Chile tuvo una respuesta rápida frente a esta epidemia comparativamente con otros países, dando vida a la Comisión Nacional del SIDA (CONASIDA) en 1990.

Al respecto el entrevistado de la Organización Acción Gay dio cuenta de lo siguiente:

Entonces el punto de vista de lo que fue la fuerza, la potencia de la respuesta global porque el sida fue en su momento el gran fenómeno del siglo 20, digamos fue en términos sociológicos, el SIDA es de los de los grandes fenómenos de la humanidad como hoy día podría ser el cambio climático en términos de cómo esto representa un cambio de paradigma del desarrollo, por ejemplo. El SIDA fue en los 80 y los 90 y los 2000, nos obligó a mirar al mundo distinto, sobre todo países

como los nuestros, en donde el tema de la sexualidad, el tema de las concepciones de pareja de familia, o sea el SIDA, fue más que la enfermedad. El SIDA representó un cambio cultural, político y social que obviamente tenía que ver con la salud de las personas, pero lo que estaba alrededor del SIDA no era sólo un acceder a una terapia. Era todo lo que tenía alrededor, que era discriminación, homofobia, transfobia, la incapacidad de la sociedad de reconocerse con variedades de familias o distintas formas de construir pareja. (Activista Acción Gay)

Sumado a lo anterior, es posible dar cuenta de la participación de las OSC en instancias internacionales en torno a la problemática del VIH. Al respecto el activista de la organización Acción Gay expresó lo siguiente:

Yo estuve el año 2003 en la conferencia mundial de SIDA en Bangkok... la conferencia mundial en Sudáfrica llegaba miles y miles de comunidades africanas que vivían el SIDA ahí con la muerte, cuando no había, no estaban totalmente los estados alineados con el acceso universal, o sea, había una fuerza movilizadora muy fuerte, pero ya eso se fue resolviendo, en alguna medida el acceso es universal...estaba el Consejo del fondo de las Américas, que era una ONG que maneja los dineros y estaba fundación ideas y estaban las agrupaciones de gente con VIH. Todas esas personas generamos una mesa. Y yo fui presidente en dos periodos de ese espacio y en mi calidad de presidente del comité país, viaje a Vancouver, estuve en Tailandia, en México representando al país desde la sociedad civil. Pasaba algo bien raro en el mundo del SIDA también. Las

conferencias eran cofinanciadas por la farmacéutica... en el fondo igual nosotros éramos, críticos de todo eso.

En vista de los antecedentes expuesto, se puede concluir que las demandas que se han instalado desde la comunidad de la diversidad sexual y de género a lo largo de las últimas década se ha transformado a la luz de los avances en cuanto al reconocimiento y acceso a derechos; pudiendo constatar dentro de la agenda del colectivo necesidades desde el acceso a la salud al reconocimiento de las familias diversas, la identidad de género, entre otras, que toman énfasis en ciertos periodos históricos en un diálogo permanente con los organismos intergubernamentales; atravesado a lo largo de la historia por las múltiples situaciones de inequidad, estigma y discriminación.

### **3.2.2 Otras instancias regionales**

Al analizar las entrevistas realizadas es posible evidenciar la presencia de las organizaciones en instancias regionales de manera presencial y de manera virtual, lo último con mayor frecuencia dado por el uso de las nuevas tecnologías y plataformas virtuales. Sumado a lo anterior, también se observa que la participación se favorece por las redes que generan las organizaciones con otras tanto a nivel nacional como regional, mencionado a continuación:

MUMS tiene muchos años y ha pasado distintas etapas MUMS desde sus inicios fue miembro de ILGA que es la organización internacional de la población LGBT.

(Activista MUMS)

Tuvimos una activa participación en varias redes porque además somos parte de la ILGA, que es la internacional, que se llama en América latina la ILGALAC, quiere ser un espacio más LGBT mundial que tiene zonas del mundo, está en Asia

y África, está en Europa y lo otro es el tema de las redes de SIDA, particularmente desde ONG's. (Activista Acción Gay)

En redes locales también somos parte de ILGALAC regional e ILGA. Entonces eso también nos da otro respaldo en cuanto a la labor que nosotras hemos hecho en materia de incidencia política, ya sea tanto local como internacional. (Activista agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio).

Entre las instancias regionales identificadas por las organizaciones, se encuentran aquellas autogestionadas por ellas, en que se organizan a la luz de intereses e ideologías compartidas.

Hay un encuentro que se llama, encuentro EFLAC, encuentro Feminista de América Latina y el Caribe que es histórico y que se desprendió una parte de ahí que se llama Venir al Sur. Venir al Sur es una instancia donde activistas de la disidencia se dieron cuenta que el EFLAC dejaba de lado las disidencias, pese a que habían muchas mujeres lesbianas y bisexuales, mujeres trans participando de EFLAC... se han hecho WhatsApp en común en cadenas de correo común y así para ver en el fondo cuál es el trabajo comparado y las estrategias de litigio estratégico a nivel internacional que han ocupado cada una de nuestras organizaciones. (Activista agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio)

Como participantes del Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe (EFLAC, 2017). Como panelistas en Webinar Ilga-Lac 'Luchas sociales, plebiscito constitucional y perspectivas LGBTI+ en Chile' (2020). Hemos

participado de manera independiente y a través de redes regionales (Ilga-Lac y Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe). (Activista DISVERSAS)

MUMS para el proceso constituyente, a través de la comisión de Derechos Humanos donde participo, hizo caleta<sup>27</sup> de diálogo online entre candidatos y activistas de otras zonas y de otros países. (Activista MUMS)

Cabe mencionar aquellos mecanismos de financiamiento a los cuales las organizaciones acceden vinculados a fondos internacionales y nacionales. Estos mecanismos se habrían transformado con el tiempo, vinculados a los énfasis de la agenda regional e internacional, sumado a los cambios entorno a la imagen que Chile ha proyectado en cuanto al desarrollo social y económico.

Nos hemos adjudicado el fondo global de mujeres, y fondo Alquimia (Activista DISVERSAS)

Nuestra principal fundadora es Fondo Alquimia, que es un fondo altruista de mujeres, sería a nivel nacional. Nuestra segunda fundadora a nivel internacional es el Global Found for Women, el Fondo Global de Mujeres, del cual es parte la escritora Isabel Allende. Y que ella de manera altruista también dona plata ahí y a nosotras nos llegan esos fondos internacionales. Y la tercera vía siempre va a ser la rifa, la completa<sup>28</sup>, la autogestión. (Activista Agrupación Lésbica Rompiendo el Silencio)

---

<sup>27</sup> Mucho, en gran cantidad. Ámbito: Chile. Uso: jergal (juvenil).

<sup>28</sup> Actividad cuyo objetivo es la recaudación de fondos a través de la venta de alimentos,



A las organizaciones en Chile les cuesta mucho acceder a financiamiento internacional porque lo hubo. Porque la lógica es que Naciones Unidas tiene fondos para el apoyo para el desarrollo de las acciones de fortalecimiento de la sociedad civil cualquiera, pero Chile tiene plata, o sea, nuestro per cápita es el más alto de América latina, entonces nosotros no podemos andar llorando miseria.

(Activista Acción Gay)

Finalmente, con el paso de los años se configuran nuevos mecanismos de participación, la pandemia por COVID-19 habría sido un hito para impulsar la creación de espacios de participación virtual, lo cual a la luz de los relatos de les activistas no quedaría exento de barreras de acceso, tales como la necesidad de contar con un dispositivo eléctrico, una correcta conexión a internet o la capacitación necesaria en el uso tecnologías, lo cual tendría un componente de clase y también de acceso por grupo etario.

### **3.2.3 Perspectivas sobre la participación**

Al profundizar en las entrevistas, otros componentes respecto a las demandas pendientes a nivel de América Latina y el Caribe son mencionadas por les activistas, también es posible dar cuenta de las motivaciones e intereses a la base de la participación en instancias internacionales y regionales, sumado a los mecanismos de participación que han empleado en los últimos años y los desafíos que observan con relación a la participación de las organizaciones de la sociedad civil chilenas LGBTIQ+ en estos espacios.

En cuanto a demandas pendientes a nivel de América latina y el Caribe donde las organizaciones podrían incidir y las demandas que les interesa posicionar al participar en estas instancias son mencionadas aquellas en línea con sus intereses a nivel nacional, las

---

principalmente de completos (hot dog chileno).

que son proyectadas hacia el exterior, siendo variada y no posible de unificar, dada la diversidad misma del movimiento.

Tenemos mucha experiencia en integración laboral y en reconocimiento de familias y sus derechos. En ambos ámbitos podemos ser un aporte en casi todo Latinoamérica y el Caribe... ahora nos interesa hablar de institucionalidad, terapias de conversión, acceso al trabajo. (Activista Iguales)

Resulta interesante al profundizar respecto a las motivaciones e intereses que llevan a las organizaciones a participar de instancias regionales la idea de posicionar las demandas nacionales, las necesidades y percepciones locales en los espacios de encuentro fuera del país.

No somos parte de redes propiamente tal, pero si hemos realizado actividades en colaboración<sup>29</sup> como la que mencionaba más arriba. Y al participar en estas instancias donde se nos convoca o nos adjudicamos proyectos, igual es para visibilidad a la organización para tener mayor alcance, para poder aportar con nuestra perspectiva situada, eso es lo que nos motiva. (Activista Diversas)

Bueno, el aprendizaje, la posibilidad de aprendizaje comparado y de estrategias comparadas en otros países. (Activista RS)

Por su parte, se puede dar cuenta que las organizaciones participan tanto de manera independiente como a través de redes regionales en instancias regionales.

---

<sup>29</sup> En relación con la participación en encuentros latinoamericanos tanto de manera presencial como virtual.

Hemos participado de manera independiente y a través de redes regionales (Ilga-Lac y Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe). (Activista Disversas)

Pero recién en el año 2015 salió un informe sobre violencia de personas LGBTIQ+ el 2017 salió un informe sobre buenas prácticas de los Estados. El año 2020, recién después de mucho trabajo de convencer a mucha gente y de demostrar lo importante que era instalar los temas Trans y sacar algún informe, el 2020 sale un informe de temas trans. Ahí, por ejemplo, yo sé que si bien nosotros no podemos trabajar, quizás con tanta fluidez con otras organizaciones trans, esas organizaciones trans, sí trabajan independientemente igual que nosotros en ese espacio. (Activista OTD)

Al momento de participar en instancias fuera de las fronteras nacionales las organizaciones se verían limitadas principalmente por factores tales como los recursos financieros y humanos. Es clave, señalar que una de las principales problemáticas que relatan las organizaciones al momento de buscar participar en instancias fuera de las fronteras nacionales es el referido al financiamiento.

El principal desafío es, sin duda, financiarse, participamos poco porque tenemos pocos recursos para llegar a esas instancias. (Activista Iguales)

Siempre son dificultosas ya, porque insisto, para poder llegar a instancias internacionales por lo general no recibimos becas y corren por recursos de autogestión de la misma agrupación, por autogestión, incluso de la misma vida de las compañeras. (Activista Agrupación Lésbica RS)

No nos ha tocado hasta el momento ir a lugares donde en verdad cualquier esfuerzo es inútil, principalmente porque tampoco los recursos son tantos, entonces, hay que como evaluar, que va a generar efectivamente algún nivel de mayor impacto.  
(Activista OTD)

La idea de una baja incidencia a nivel internacional se menciona en algunos casos de la mano a la comprensión que aquella incidencia que se logre generar no puede ser entendida en un impacto inmediato en cuanto a cambios en la realidad política y cultural.

Entonces creo que la participación en instancias regionales no sé si está siendo tan fructífera como para levantar campañas a nivel latinoamericano como para coordinarnos, creo que ese rol lo han ido cumpliendo las redes sociales e incluso ciertos influencers, o páginas de difusión más que las propias organizaciones, y creo que quizás de momento no se están posicionando estas temáticas en una agenda regional. (Activista Diversas)

Las expectativas de participar de esos espacios tampoco son tan altas porque yo lo entiendo siempre, como que esto es parte de un proceso muy largo. (Activista OTD)

Yo creo que nosotros tenemos una capacidad muy baja de incidencia a nivel internacional. (Activista RS)

En cuanto a desafíos destaca el llamado a una articulación latinoamericana, comprendiendo que dada la diversidad de organizaciones y el dinamismo de éstas puede resultar en un objetivo sujeto a múltiples factores, partiendo por el fortalecimiento de las redes nacionales.

Creo que nuestros desafíos de las organizaciones que participan más activamente pero también para nosotres que hemos estado en instancias más particulares es hacer el llamado a la articulación latinoamericana y es una pega súper difícil porque las organizaciones son super dinámicas, se crean, mutan, se transforman, cambian de nombre se disuelven, entonces es difícil sacar una foto como para hacer un mapeo de los alcances que podemos tener entonces quizás hay que pensar formas desde estas mismas redes regionales, pensar formas más dinámicas de participación y de las organizaciones chilenas también quienes estén participando de manera más activa, no considerarse como les representantes de la diversidad del país, sino que también generar espacios donde los territorios las organizaciones más pequeñas podamos tener voz también en esas instancias, y creo que ahí también el desafío para todes es generar una articulación a nivel nacional también. Porque no la tenemos, porque cuesta mucho llegar a acuerdos, pero creo que sería algo importante de impulsar, esa articulación y ese trabajo en red que hoy no está ocurriendo, como que hay algunas organizaciones que tienen voz o acceso a esas instancias y otras tantas que no, entonces creo que ese es un desafío. (Activista Disversas)

Lograr participar, ya sea por sus propios medios o en coordinación con Cancillería.  
(Activista Iguales)

Finalmente, algo que se presenta en los discursos, es lo relacionado con la necesidad de proteger los derechos que han sido reconocidos para la comunidad LGBTIQ+ en el país, esto dada la fuerza que han tomado en la realidad nacional aquellos grupos conservadores

en espacios de participación política y el avance de grupos fundamentalistas, quienes en América Latina y el Caribe han generado campañas en contra de la comunidad LGBTIQ+. Ejemplo de aquello serían los casos del Frente Nacional por la Familia en México, quienes hacen fuertes campañas en contra la homosexualidad, el matrimonio igualitario y la adopción; o la Bancada Evangélica en Chile, quienes son los responsables de la escalada de violencia homófoba en este país andino (Palomo, 2018, como se citó en Vásquez, 2021).

Al no participar, además de quedarnos fuera de una conversación, damos espacio para que agendas conservadoras avancen. (Activista Iguales)

Aunque probablemente ahora con el escenario político adverso que tenemos como izquierda, mucho del avance legislativo que se ha hecho se tenga que defender en cuanto a las eventuales modificaciones que quiera plantear la ultraderecha. (Activista MUMS)

## CONCLUSIONES

Con el paso de los años se observa un mayor posicionamiento de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ a nivel nacional, y un aumento de personas que adhieren al movimiento. Hay que recordar que, en Chile, parte la primera manifestación en Santiago en el año 1973, con un máximo de 50 personas - según los medios de prensa del momento – quienes recibieron evidentes actos discriminatorios de parte de diferentes actores de la sociedad.

Partiendo de la base que la democracia como sistema ofrece las oportunidades para una mayor inclusión de grupos históricamente marginados posibilitando un diálogo que integra a diferentes grupos de la sociedad civil, claro está que el avance en los desafíos en cuanto al reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+ de la región de América Latina y el Caribe se encuentra supeditado a la existencia y permanencia de Estados de ciudadanos/as/es plenos, que garanticen los derechos de todos, todas y todes.

Si bien se visualiza un avance en materia jurídica, es necesario defender los avances en esta materia, siendo un discurso que predomina dentro de los/as/es entrevistados. Así mismo, entendiendo que los avances en esta materia varían de un país a otro de América Latina y el Caribe, la participación de las organizaciones de la sociedad chilena LGBTIQ+ en instancias regionales responderá a las temáticas que se convocan en los espacios de participación, pudiendo variar de acuerdo con los países de origen de los participantes. Por su parte, la transformación cultural requiere de cambios en el tiempo, siendo una lucha a largo plazo, motivo por el cual las organizaciones, a pesar de los avances en materia jurídica que puedan acontecer en el país, dan continuidad a las acciones.

Es necesario tener en cuenta las limitaciones que presenta este estudio de caso, partiendo por la dificultad en el acceso para lograr las entrevistas, lo que se podría vincular a que suelen les activistas tomar sus resguardos al momento de acceder a brindar una entrevista, la carga misma del trabajo que éstas presentan e incluso el desinterés por la temática o por el estudio mismo. Por su parte, es menester señalar que no se pueden generalizar las

percepciones entregadas por les entrevistades a las de la organización por completo. Otro punto para considerar es que fue factible generar la entrevista a sólo una organización de región, a pesar de haber intentado acceder a presentar el estudio a más organizaciones accionando en regiones del país. Es por lo anterior que fue posible reconocer en parte a las OSC LGBTIQ+ chilenas que han participado en instancias regionales, entendiendo que pueden existir otras organizaciones que no accedieron a ser parte de esta investigación y han mantenido una participación en éstas. Sin embargo, las organizaciones que accedieron a participar son diversas, algunas han mantenido una participación que les ha permitido lograr una trayectoria en la misma, otras en algún momento tuvieron una participación y en la actualidad se han focalizado en la acción a nivel nacional. Todas las organizaciones priorizan la participación nacional por sobre aquella que traspasa las fronteras nacionales. Sumado a lo anterior, las organizaciones tienden a participar de manera independiente en estas instancias, es decir, no lo hacen en conjunto a otras organizaciones chilenas, predominando los espacios de participación autogestionados en redes regionales por sobre aquellos vinculados al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Por su parte, destaca el aspecto económico dentro de los obstáculos que se presentan para las organizaciones al momento de acceder a participar en instancias regionales, lo cual se logra subsanar en parte a través de acciones de autogestión para recaudar fondos o a través de la postulación a fondos nacionales, que en ocasiones se nutren de fondos internacionales, o directamente a fondos internacionales. Sin embargo, no es posible dar cuenta de fondos públicos por parte del Estado chileno para los fines descritos.

En cuanto a las organizaciones de la sociedad civil chilenas LGBTIQ+, es clave tener en cuenta que no existe una visión unificada ellas, constituyéndose estos como grupos heterogéneos, dado por el contexto y tiempo histórico. No obstante, se observa una convergencia con relación a los principios y valores, los cuales se pueden sintetizar en la reivindicación de mayor igualdad y dignidad a un nivel multidimensional. Así mismo, es un movimiento que llama a la transformación, por ejemplo, la dada por la expansión de la comprensión de los tipos de familias, cambios en el modo de entender la vida, la



heteronorma y la estructura social. En síntesis, las demandas de las organizaciones responden a un contexto histórica, y a su vez, se constata que varían de organización en organización, mutando las demandas de las mismas organizaciones de acuerdo con las necesidades del contexto, dando énfasis a distintas necesidades tales como el derecho al trabajo o la salud, entre otras. Siendo un elemento en común la lucha contra el término de la violencia en sus distintas formas y niveles, y a su vez, la comprensión de la violencia será particular a cada organización de acuerdo con cómo se vive en la experiencia la violencia, por ejemplo, para unas puede ser la violencia que vivencian las mujeres lesbianas en el acceso a la salud, o la persona Trans al ser nombrada en la atención pública con un nombre que no les identifica.

En el caso de Chile, las organizaciones de la sociedad civil de la diversidad sexual y de género, tienen diversos desafíos. Entre ellos preguntarse, qué tan representadas se encuentran las personas a lo largo del país ¿se representan las mujeres lesbianas de regiones de Chile con el movimiento? ¿se sienten representadas las personas de diversas clases sociales?, es un factor para considerar dentro de la intersección de diversos factores, tales como raza, nivel socioeconómico, pertenencia a pueblos originarios, entre otros.

Cabe señalar que a lo largo de esta investigación se ha propiciado integrar un enfoque de género, lo cual significa realizar un análisis crítico de la participación de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, relevando aquellos elementos vinculados a la participación, demandas y respuestas a las necesidades de las mujeres y las disidencias sexuales. Ahora bien, situarse histórica y territorialmente es clave para comprender las necesidades y las demandas de la comunidad, además de los factores que pueden incidir en que las mujeres participen en esta esfera.

Visualizar las configuraciones de las organizaciones de la diversidad y disidencias sexuales permite comprender desde dónde se levantan las demandas y a quienes se encuentran representando los discursos. Visibilizar las demandas de las mujeres de la diversidad sexual y de género es dar un vuelco histórico a la comprensión de grupos históricamente marginados dentro de grupos ya excluidos. En los últimos años se han ido

visibilizando, posicionando, organizando e integrando las demandas en la agenda tanto a nivel nacional como internacional. Sin duda, también responde a la existencia de marcos internacionales que se nutren de los mismos movimientos sociales y viceversa. Al respecto, la globalización se constituye como uno de los principales responsables en el posicionamiento de los movimientos sociales y, por ende, de las OSC como actores a nivel internacional (Castells, 2012).

Otro punto para considerar es que, si bien este estudio en un inicio versaba sobre la participación de las OSC en instancias regionales, a través de la revisión de documentación y las entrevistas realizadas se pudo constatar la participación a nivel internacional motivo por el cual se decidió integrar a lo largo del estudio aquellos ámbitos de participación en este nivel dada la relevancia que significa la ampliación en la comprensión del fenómeno.

Si bien este estudio de caso exploratorio se focalizó en las OSC LGBTIQ+ chilenas, en lo relativo a las organizaciones de la sociedad civil como nuevos actores internacionales, sería interesante para futuras investigaciones indagar sobre la participación que se encuentran llevando a cabo organizaciones de otros ámbitos a nivel de América Latina y el Caribe, como son el caso de las organizaciones medio ambientales, las de pueblos indígenas, y entre otras organizaciones defensoras de derechos humanos.

Finalmente, y reconociendo la importancia de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ como nuevos actores internacionales, aún quedan desafíos por enfrentar, por cuanto su propia existencia nos revela la deuda de los Estados en materia de Derechos Humanos y en especial en derechos de las personas de las diversidades, disidencias sexuales y de género. Ampliar la comprensión de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ como nuevos actores internacionales permite comprender que sus demandas pueden posicionarse no tan sólo en las agendas a nivel nacional sino también en la regional e internacional, siendo clave identificar y visibilizar en los distintos niveles las diversas necesidades y problemáticas que vivencian las personas de las diversidades, disidencias sexuales y de género. Es por ello por lo que las organizaciones de la sociedad civil sobre

la materia han tomado un rol trascendental que supera los límites territoriales, intentando que la protección de sus derechos se instale en la agenda internacional y en el colectivo a fin de erradicar toda forma de discriminación contra la comunidad LGBTIQ+.

## REFERENCIAS

- ACNUR. (2014). La Protección Internacional de las personas LGTBI. Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf>
- Amnistía Internacional (2007). Recuperado de <https://paraguay.un.org/sites/default/files/2023-05/Principios%20de%20Yogyakarta.pdf>
- Arnstein, S. R. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Institute of planners*, 35(4), 216-224.
- Azócar González, Rodrigo. (2014). «*Los alternativos del barrio puerto. una mirada etnográfica sobre mercado y visibilidad gay en Valparaíso, Chile*». Goiânia: Universidade Federal de Goiás.
- Balbis, J. (2001). ONGs, gobernancia y desarrollo en América Latina y el Caribe. Recuperado de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000124054\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000124054_spa)
- Biblioteca del Congreso Nacional. (s. f). Ley 11625 fija disposiciones sobre los estados antisociales y establece las medidas de seguridad que indica. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=26729>
- Biblioteca del Congreso Nacional. (s. f). Ley 19.313 deroga disposiciones que indica de la ley n° 11.625, sobre estados antisociales y medidas de seguridad y modifica artículo 260 del código de procedimiento penal. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30680>
- Bimbi, B. (2010): “Matrimonio Igualitario: Intrigas, tensiones y secretos en el camino hacia la ley”. Editorial Planeta. Buenos Aires

- Bisexuales, Trans e Intersex en América. Recuperado de <https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/bitstream/123456789/255/1/RCIEM222.pdf>
- Castells, M. (2012). Prefacio: " Autocomunicación de masas y movimientos sociales en la era de Internet". Manuel Castells (UOC y University of California, Los Angeles). *Anuario del conflicto social*, (1).
- CEPAL. (2019). Declaración de la Sociedad Civil de América Latina y el Caribe hacia el Foro Político de Alto Nivel 2019. Recuperado de [https://foroalc2030.cepal.org/2019/sites/foro2019/files/declaracion\\_de\\_osc\\_de\\_america\\_latina\\_y\\_el\\_caribe\\_hacia\\_hlpf\\_2019\\_esp.pdf](https://foroalc2030.cepal.org/2019/sites/foro2019/files/declaracion_de_osc_de_america_latina_y_el_caribe_hacia_hlpf_2019_esp.pdf)
- Clayton, A., Oakley, P., & Taylor, J. (2000). *Civil society organizations and service provision* (pp. 1-23). Washington, DC: United Nations Research Institute for Social Development.
- Código Penal de la República de Chile. Tomo II. Santiago: Impr. Barcelona, 1899, p. 103
- Codina, L. (2023). *Estudios de caso: características, tipología y bibliografía comentada*. Recuperado de <https://www.lluiscodina.com/estudios-de-caso/>
- Colombo, M. D. L. P., y Maroscia, C. (2010). La cuestión de género en las organizaciones de la sociedad civil: una experiencia argentina. *Questión*, 1.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Informe Anual 2005. Recuperado de <https://www.cidh.org/annualrep/2005sp/cap.1.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay,
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Situación de derechos humanos en Chile. Recuperado de [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2022\\_chile.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2022_chile.pdf)
- Corporación Humanas. (2012). Caso “Atala Riffo y niñas vs. Chile”. Recuperado de <https://www.humanas.cl/caso-atala-riffo-y-ninas-vs-chile/>
- Corte IDH. (2019). ABC de la Corte Interamericana. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/abccorte/abc/18/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Atala Riffo y Niñas Vs. Chile. Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=196](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=196)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Caso Pavez Pavez Vs. Chile. Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_449\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_449_esp.pdf)
- Cox, Robert W. (1981) “Social Forces, States and World Orders: Beyond International Relations Theory”, *Millennium: Journal of International Studies*, Volume 10, Number 2, pp. 126-155 (\*)
- de Lima Grecco, G. (2020). Feminismos y género en los Estudios Internacionales. *Relaciones Internacionales*, (44), 127-145.
- Diez, J. (2015). *The politics of same-sex marriage in Latin America: Argentina, Chile and Mexico*. Cambridge, MA: Cambridge University Press.
- Dorey, K., and O'Connor, J. (2016). *The Sustainable Development Goals and LGBT Inclusion*. Stonewall International.

- Echart Muñoz, E. (2008). *Movimientos sociales y relaciones internacionales. Madrid: Catarata.*
- Elias, G. (2020). El Poder a la luz de la teoría de las Relaciones Internacionales: consideraciones epistemológicas y ontológicas desde los reflectivismos.
- Estay, F., Valenzuela, A., and Cartes, R. (2020). Atención en salud de personas LGBT+: Perspectivas desde la comunidad local penquista. *Revista chilena de obstetricia y ginecología*, 85(4), 351-357.
- Ferrer L, Cianelli R, y Bernales M. (2009). VIH y SIDA en Chile: desafíos para su prevención. *Temas Agenda Publica*, 4(24), 1-11.
- Figari, C. (2010). El movimiento LGBT en América Latina: institucionalizaciones oblicuas. *Movilizaciones, protestas e identidades colectivas en la Argentina del bicentenario*. Buenos Aires: Nueva Trilce.
- Fraser, N (2006) *La justicia social en la era de la política de la identidad: Redistribución, reconocimiento y participación (Capítulo 1)*. Editorial: Ediciones Morata, Madrid
- Fundación Iguales. (s. f). *Ley Antidiscriminación*. Recuperado de <https://iguales.cl/incidencia-politica/ley-antidiscriminacion/>
- González, Carolina. (2002). Sodomía en Chile decimonónico: el caso de Ramón Cifuentes y Belisario González, Iquique, 1884. *Cyber Humanitatis*, 23. Recuperado de [https://web.uchile.cl/vignette/cyberhumanitatis/CDA/texto\\_simple2/0,1255,SCID%253D5937%2526ISID%253D258,00.html](https://web.uchile.cl/vignette/cyberhumanitatis/CDA/texto_simple2/0,1255,SCID%253D5937%2526ISID%253D258,00.html)
- Guarin, M., Vivas, L., Labrunée, M. E., y Mauro, L. M. (2013). Organizaciones de la sociedad civil.
- Herrera Santana, D. (2017). Hegemonía y Relaciones Internacionales/II. Aproximaciones teóricas críticas en el estudio de la hegemonía mundial. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, (128).

- Hiller, Renata. (2013). “El activismo de la diversidad sexual en Argentina”. *Revista Ciencia Hoy*, 23 (133).
- Human Rights Watch. (2007). “Los principios de Yogyakarta” son un hito para los derechos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y personas transgénero. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/news/2007/03/25/los-principios-de-yogyakarta-son-un-hito-para-los-derechos-de-lesbianas-homosexuales>
- ILGA World. (2023). The international lesbian, gay, bisexual, trans and intersex association. Recuperado de <https://ilga.org/>
- ILGALAC. (2023). Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www.ilgalac.org/ilgalac/>
- Joachim, J. M. (2007). *Agenda setting, the UN, and NGOs: Gender violence and reproductive rights*. Georgetown University Press.
- Keohane, Robert (1998) *International Institutions: can interdependence work? Foreign Policy*. Washington, D.C.
- Keohane, Robert O. and Josephs. Nye, Jr (eds) (1970) *Transnational Relations and World Politics*. Cambridge, Mass: Harvard University Press.
- Keohane, Robert O (1984) “The Value of Institutions and the Costs of Flexibility” in Robert O. Keohane., *After Hegemony. Cooperation and Discord in the World Political Economy.*, N. Jersey., *Princeton University Press*, p. 243-259
- Keohane, Robert y Nye, Joseph (1977) *Poder e Interdependencia: la política mundial en transición*. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina.
- Keohane, Robert y Ostrom, Elinor (1995) *Local Commons and Global Interdependence. Heterogeneity and Cooperation in two domains*. California, USA: Sage Publications.



- Kollman, K., and Waites, M. (2009). The global politics of lesbian, gay, bisexual and transgender human rights: An introduction. *Contemporary politics*, 15(1), 1-17.
- Krsticevic, V. (2001). El papel de las ONG en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos: Trámite de los casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Memoria del Seminario Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI, 1*.
- Linklater, A. (1990). *Men a Citizens in the Theory of International Relations*. London: MacMillan.
- Linklater, Andrew (1995) “Neo Realism in Theory and Practice” in *International Relations Theory Today*. *Pennsylvania State University Press.*, p. 241-262
- López, E. y Serrato, A. (2018). Del coming out a los Derechos Humanos en las demandas de las organizaciones de la sociedad civil del movimiento LGBT: estrategias discursivas de refugio. *Revista Culturales*, 15 (37). 119- 144.
- Manuel Pérez Ledesma (1994), “Cuando vengan los días de la cólera”. *Revista Zona Abierta* 69, 51-120, Madrid.
- Maroscia, C., & Ruiz, P. C. (2021). Las organizaciones de la sociedad civil en época de pandemia. Reflexiones hacia una nueva normalidad: ¿Nuevos desafíos o mismas realidades?. *Ciencias administrativas*, (17), 97-107.
- Martín, S. C. (2021). La cooperación internacional para el desarrollo y la protección de los derechos humanos de las personas LGTBI: una mirada desde la Agenda 2030. *Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo= Iberoamerican Journal of Development Studies*, 10(2), 62-82.
- Martínez Madrigal, F. D. (2014). Interdependencia Compleja. *Revista Analéctica*, (7).
- Massal, J. (2007). Sociedad civil internacional: un poder global?. *Análisis político*, 20(61), 54-72.

- Mcadam, D., McCarthy, J. y Zald, M. (editores) (1999). *Movimientos sociales: perspectivas comparadas. Oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*. Madrid, España: Ediciones Istmo.
- Meccia, E. (2006). *“La Cuestión Gay”*. Gran Aldea editores. Buenos Aires.
- Medici, A., & Rial, J. A. (2010). Sociedad civil transnacional y relaciones internacionales. *Relaciones Internacionales*.
- Memoria chilena. (s. f). Criminalización de la homosexualidad - Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-589194.html>
- Morgan Carpenter (2020): Intersex human rights, sexual orientation, gender identity, sex characteristics and the Yogyakarta principles plus 10, Culture, Health & Sexuality, DOI: 10.1080/13691058.2020.1781262
- MOVILH. (2015). Hito: Chile suscribe la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación. Recuperado de <https://www.movilhMOVILH.cl/hito-chile-suscribe-la-convencion-interamericana-contr-la-discriminacion/>
- MOVILH. (2020). Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile. Recuperado de <https://www.movilhMOVILH.cl/documentacion/2021/Encuestas-Diversidad-Sexual-2020-MovilhMOVILH.pdf>
- MUMS. (2009). Nefando: Se cumplen 10 años de la despenalización de la sodomía en Chile. Recuperado de <http://www.mums.cl/2009/07/nefando-se-cumplen-10-anos-de-la-despenalizacion-de-la-sodomia-en-chile/>
- Naciones Unidas. (1948). Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Naciones Unidas. (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Naciones Unidas. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los derechos del niño. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Naciones Unidas. (1990). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CRPD\\_TrainingGuide\\_PTS19\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_sp.pdf)

Naciones Unidas. (2009). *Resumen preparado por la oficina del alto comisionado para los derechos humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del consejo de derechos humanos.*

- Naciones Unidas. (2011). *Resoluciones de las Naciones Unidas sobre orientación sexual, identidad de género y características sexuales*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/sexual-orientation-and-gender-identity/united-nations-resolutions-sexual-orientation-gender-identity-and-sex-characteristics>
- Naciones Unidas. (2014). *Resumen de Chile preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del año 2014*.
- Naciones Unidas. (2018). Acerca de los miembros del colectivo LGBTI y los derechos humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/sexual-orientation-and-gender-identity/about-lgbti-people-and-human-rights>
- Naciones Unidas. (2019). *Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Chile del 2019*.
- Naciones Unidas. (2023). *Resoluciones de las Naciones Unidas sobre orientación sexual, identidad de género y características sexuales*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/sexual-orientation-and-gender-identity/united-nations-resolutions-sexual-orientation-gender-identity-and-sex-characteristics>
- Ocampo Duque, J. M. (2023). *La responsabilidad del estado por los errores jurisprudenciales emanados por parte de la Corte Constitucional con relación al tópico de la orientación sexual* (Doctoral dissertation, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales).
- OHCHR, U. (2019). *Born Free and Equal-Sexual Orientation, Gender Identity and Sex Characteristics in International Human Rights Law*. New York and Geneva: UN OHCHR.
- Organización de los Estados Americanos. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Organización de los Estados Americanos. (19 de febrero de 2014). La Relatoría sobre los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) de la CIDH entra en funciones y la primera Relatora es formalmente designada. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/015.asp>

Organización de los Estados Americanos. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

Organización de los Estados Americanos. (2008). Resolución [AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08)] sobre “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”. Recuperado de [https://www.oas.org/es/sla/ddi/derechos\\_humanos\\_orientacion\\_sexual\\_identidad\\_genero.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/derechos_humanos_orientacion_sexual_identidad_genero.asp)

Organización de los Estados Americanos. (2016). Informe sombra Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará” (MESECVI), 2016-Sociedad civil Chile. Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Round3-ShadowReport-Chile.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (2023). Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género. Recuperado de [https://www.oas.org/es/sla/ddi/derechos\\_humanos\\_orientacion\\_sexual\\_identidad\\_genero.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/derechos_humanos_orientacion_sexual_identidad_genero.asp)

Organización de los Estados Americanos. (3 de noviembre del 2011). CIDH crea Unidad para los derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexo. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2011/115.asp?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/233.asp>

- Organizando Trans Diversidades. (2019). Paso a Paso de la Ley de Identidad de Género. Recuperado de <https://otdchile.org/pasosley21120/>
- Parra, J. C. V. (2022). La inclusión como elemento determinante de la pobreza en personas del colectivo LGBTI+ en México. *CIENCIA ergo-sum*, 29(2).
- PNUD. (2018). *Conjunto de indicadores propuestos para el índice de inclusión LGBTI*. Recuperado de [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/SPANISH\\_LGBTI\\_index.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/SPANISH_LGBTI_index.pdf)
- Ramírez, S. V. (1997). Nuevos actores sociopolíticos en el escenario internacional. *Colombia Internacional*, (37), 30-36.
- Restrepo Velez, Juan Camilo. (2013). La globalización en las relaciones internacionales: Actores internacionales y sistema internacional contemporáneo. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 43(119), 625-654. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-38862013000200005&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862013000200005&lng=en&tlng=es).
- Rowe, G., and Frewer, L. J. (2004). Evaluating public-participation exercises: a research agenda. *Science, technology, & human values*, 29(4), 512-556.
- Runyan, A. S., and Peterson, V. S. (2013). *Global Gender Issues in the New Millennium* (4th ed.). Boulder: Westview Press.
- Sardà, A., Posa Guinea, R. M., y Villalba Morales, V. (2006). *Lesbianas en América Latina: de la inexistencia a la visibilidad*.
- Semenova, N. S., Kiseleva, E. V., Ilyashevich, M. V., and Alisieovich, E. S. (2015). Traditional values and human rights of LGBT under the contemporary international law. *Mediterranean Journal of Social Sciences*, 6(5), 305.
- Stienstra, D. (1994). *Women's Movements and International Organizations*. International Political Economy series.

- Tarrow, S. (1997). *El poder en movimiento. Movimientos sociales, acción colectiva y política*. Madrid: Alianza.
- Tarrow, S. (2009). *El poder en movimiento. En Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza editorial.
- The Clinic. (22 de junio 2021). “Gritábamos que éramos libres”: Historia de la primera marcha LGBT en Chile. Recuperado de <https://www.theclinic.cl/2021/06/22/gritabamos-que-eramos-libres-historia-de-la-primera-marcha-lgbt-en-chile/>
- Thiel, M. (2014). LGBTQ Politics and International Relations: Here? Queer? Used to It?. *International Politics Reviews*, 2, 51-60.
- Tokatlian, J. G., y Pardo, R. (1990). La teoría de la interdependencia: ¿Un paradigma alternativo al realismo?. *Estudios Internacionales*, 339-382.
- Universidad Veracruzana. (2014). Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Declaracion-Sobre-Ortientacion-Sexual-e-Identidad-de-Genero-de-las-Naciones-Unidas.pdf>
- Urueña-Sánchez\*, Mario Iván. (2020). The subaltern theories of International Relations and the possible alternative worlds. *Izquierdas*, 49, 92. Epub 29 de septiembre de 2021. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-50492020000100292>
- Urueña-Sánchez\*, Mario Iván. (2020). The subaltern theories of International Relations and the possible alternative worlds. *Izquierdas*, 49, 92. DOI: [10.4067/s0718-50492020000100292](https://doi.org/10.4067/s0718-50492020000100292)
- Vázquez Parra, J. C. (2021). Inclusión en Latinoamérica. Una reflexión sobre la invisibilización de la comunidad LGBTIQ+. *Oikos Polis*, 6(1), 42-74.
- Vázquez Parra, J. C. (2021). Las olas del movimiento LGBTIQ+. Una propuesta desde la historiografía. *Revista humanidades*, 11(2), 65-81.

Weber, C. (2001). *International Relations Theory. A Critical Introduction*. New York: Routledge.

Willets, Peter (2011). *Non-Governmental Organizations in World Politics*. London: Routledge.

Yogyakartaprinciples (s. f). *The Yogyakarta Principles plus 10 (YP+10)*. Recuperado de <https://yogyakartaprinciples.org/>

Zuluaga, M. L. A., and Morales, G. R. (2017). La agenda pública en sus teorías y aproximaciones metodológicas. Una clasificación alternativa. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 15(26), 13-35.



## ANEXO

### 1. Consentimiento Informado

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN  
INVESTIGACIÓN PARA OPTAR A GRADO DE MAGISTER EN ESTUDIOS  
INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Estimado/a/e:**

**Usted ha sido invitado/a/e a participar en la investigación “*Las Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ como actores internacionales: El Caso de Chile*”, dirigida por el Prof. Astrid Espaliat Larson, académica del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile. El objetivo de esta investigación es describir la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ chilenas en instancias regionales de América Latina y el Caribe, en el periodo comprendido entre el 2010 hasta la actualidad.**

**Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación debido a la participación de vuestra organización en instancias regionales.**

**Este estudio permitirá identificar características de las Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ chilenas que han participado en instancias a nivel regional, analizar las formas de participación a nivel regional de éstas y caracterizar la agenda regional de las Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ chilenas vinculadas a instancias regionales.**

**Su participación es voluntaria, consistirá en participar en una entrevista, que se realizará de manera virtual. Se le pedirá que responda una serie de preguntas vinculadas a los objetivos de esta investigación y tendrá una duración de 60 minutos.**

**Su participación en esta investigación no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental y es voluntaria. Usted puede negarse a participar o dejar de participar total o parcialmente en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello ni recibir ningún tipo de sanción. Su participación en este estudio no contempla ningún tipo de compensación o beneficio.**

**Una vez concluida la investigación Usted tendrá derecho a conocer los resultados, los que recibirá de manera digital. Los resultados del estudio serán utilizados con fines científicos.**

**Su colaboración en esta investigación es muy importante pues permitirá hacer más eficientes y efectivas las actividades de investigación.**

**Si tiene dudas o consultas respecto de la participación en la investigación puede contactar al Prof Guía de esta investigación, Profesora Astrid Espaliat Larson quien trabaja en el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile a [aespalia@uchile.cl](mailto:aespalia@uchile.cl)**

**Conforme a lo anterior:**

- ✓ Declaro haber recibido la información sobre los objetivos de la investigación.**
- ✓ Declaro haber recibido las preguntas que se ocuparán en la entrevista de forma previa.**
- ✓ Autorizo entregar información básica sobre mi persona.**
- ✓ Declaro saber que la entrevista será grabada.**
- ✓ Declaro saber que la entrevista será transcrita.**

- ✓ Declaro saber que las respuestas de la entrevista transcritas serán enviadas por correo para aprobación, modificación o perfeccionamiento de las respuestas.
- ✓ Permiso ocupar la entrevista como material de análisis de la investigación y que posteriormente será publicada en la biblioteca de la Universidad de Chile.
- ✓ Permiso ocupar como citas las respuestas de la entrevista.

**Nombre:**

**Firma:**

**Fecha:**

### 1. Pauta de entrevista

<b>Objetivo general:</b> Describir la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ chilenas en instancias regionales de América Latina y el Caribe, en el periodo comprendido entre el 2010 hasta la actualidad.		
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Preguntas</b>
Identificar Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ chilenas que han participado en instancias a nivel regional.		No contempla preguntas para les entrevistades.
Caracterizar las Organizaciones de la	<b>Organización:</b>	

Sociedad Civil LGBTIQ+ chilenas que han participado en instancias a nivel regional.	○ Inicios	¿Cuándo inician las acciones como Organización?
	○ Descripción de la Organización	¿Cómo se enuncian?
	○ Público objetivo	¿Cuál es el grupo objetivo? ¿A quiénes buscan llegar como Organizaciones?
	○ Territorios de acción	¿Cómo describirían su territorio de acción? ¿la organización tiene sedes en otras ciudades?
	○ Financiamiento	¿Qué estrategias utilizan para financiar sus actividades?  ¿Reciben fondos nacionales o internacionales?
	○ Infraestructura	¿Cuentan o no con un espacio para sus reuniones? ¿cómo lograron obtenerlo?
	○ Directorio	¿Cómo se organizan, cuentan con un directorio?

		¿Cómo son las características del directorio?
	○ Planificación de tareas y estrategias	¿Cuentan con un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo?
<b>Participantes:</b>		
	○ Identidades de los participantes	En relación con las identidades de los participantes, ¿cómo las describirían?
	○ Edades	¿Cuál es la edad promedio de los participantes?
	○ Cantidad de participantes	¿Cuentan con un número definido de participantes? ¿Cuántos son?
	○ Nivel educacional de participantes	¿Cuál es el nivel educacional de los participantes?
	○ Organización de los participantes	¿cómo se organizan los participantes? ¿cuentan con algún grupo de voluntarios? ¿O lo diferenciarían más

		bien como grupo de activistas?
	○ Motivaciones	¿Cuáles creen que son las principales motivaciones de quienes participan en la Organización?
	○ Origen	
Analizar las formas de participación a nivel regional de las Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ chilenas.	Participación	<p>¿Han participado en instancias regionales?</p> <p>¿En cuáles?</p> <p>¿Cuáles han sido las características de la participación en las instancias regionales?</p> <p>¿Cómo ha sido su participación en instancias regionales?</p> <p>¿creen que la pandemia pudo haber transformado las maneras de participar? ¿cómo?</p> <p>¿Cuáles son las motivaciones para participar en instancias regionales?</p>

	Participación en Instancias Regionales	<p>¿Quiénes participan en Instancias Internacionales?</p> <p>¿Cómo definen quiénes participan en estas instancias?</p>
	Elementos organizacionales	<p>¿Por qué creen que han logrado participar en estas?</p> <p>¿Qué elementos de su organización les han permitido llegar a participar en instancias regionales?</p> <p>¿Qué los caracteriza o diferencia como Organización chilena en cuanto a participación en instancias regionales o internacionales?</p> <p>¿Qué estrategias han utilizado para lograr participar en instancias regionales?</p>

	Participación en redes regionales	<p>¿Participan en redes regionales?</p> <p>Si la respuesta es sí, ¿en cuáles? Y ¿cómo lograron participar en ellas? ¿cómo describiría la participación en redes regionales?</p>
	Participación En Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	<p>¿Han participado en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?</p> <p>¿cómo describiría la participación que han tenido en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?</p>
	Percepción en cuánto a la participación	¿Qué les dirían a otras Organizaciones Chilenas



		que no han participado en instancias regionales, respecto a la participación en éstas?
	Desafíos	¿Cuáles creen que son los desafíos para las Organizaciones chilenas en cuanto a participación en Instancias Regionales?
Caracterizar la agenda regional de las Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ chilenas vinculadas a instancias regionales.	Demandas Nacionales <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Principales demandas</li> </ul>	¿Cuáles son las principales demandas de la comunidad LGBTIQ+ a nivel nacional?
	Demandas Regionales <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Principales demandas</li> </ul>	¿qué temáticas debieran incluirse en la agenda regional de América Latina y el Caribe en relación con la comunidad LGBTIQ+?
	Desafíos	¿Cuáles son los principales desafíos para las Organizaciones de la

		Sociedad Civil LGBTIQ+ chilenas?
--	--	----------------------------------